

FEDPD

Federaciones Españolas de Deportes para Personas
con Discapacidad

Reglamento de Clasificación de Boccia

5ta Edición. Octubre 2021

Organización

Organización.....	2
Parte uno: Provisiones generales	
1. Provisiones generales y aplicación.....	5
2. Roles y responsabilidades.....	7
Parte dos: Personal de clasificación	
3. Personal de clasificación.....	9
4. Competencias, formación y certificación de clasificadores de las FEDPD.....	14
5. Código de conducta del clasificador.....	18
6. Administración y desarrollo de la clasificación.....	21
Parte tres: Evaluación del deportista	
7. Provisiones generales.....	22
8. Deficiencia elegible.....	23
9. Criterios de Deficiencia Mínima (CDM).....	25
10. Clase deportiva.....	26
11. Clasificación No Completada (CNC).....	27
Parte cuatro: Evaluación del deportista y la Mesa de Clasificación	
12. La Mesa de Clasificación.....	27
13. Responsabilidades de la Mesa de Clasificación.....	29
14. Evaluación del deportista.....	31
15. Evaluación de Observación en Competición (OC).....	38
16. Estatus de clase deportiva.....	42
17. Notificación de clase deportiva y estatus de clase deportiva.....	47
Parte cinco: Clase deportiva no elegible	
18. Clase deportiva no elegible.....	49
Parte seis: Reclamaciones	
19. Alcance de una Reclamación.....	52
20. Partes autorizadas a realizar una Reclamación.....	52
21. Reclamaciones nacionales.....	53
22. Procedimiento de Reclamación nacional.....	53
23. Reclamaciones FEDPD.....	55
24. Procedimiento de Reclamación FEDPD.....	56
25. Mesa de Reclamación.....	57
26. Disposiciones en las que no se dispone de un Mesa de Reclamaciones.....	58
27. Provisiones especiales.....	59

Parte siete: Mala conducta durante la sesión de evaluación	
28. No asistir a la sesión de evaluación.....	59
29. Suspensión de la sesión de evaluación.....	61
Parte ocho: Revisión médica	
30. Revisión médica.....	63
Parte nueve: Falseamiento Intencionado	
31. Falseamiento Intencionado (FI).....	64
32. Consecuencias de la Falseamiento Intencionado.....	66
Parte diez: Uso de la información del deportista	
33. Datos de clasificación.....	68
34. Consentimiento y procesamiento.....	68
35. Investigación de clasificación.....	68
36. Notificación a los deportistas.....	69
37. Seguridad de datos de clasificación.....	69
38. Divulgaciones de datos de clasificación.....	70
39. Retención de datos de clasificación.....	70
40. Derechos de acceso a los datos de clasificación.....	71
41. Listas maestras de clasificación.....	71
Parte once: Apelaciones	
42. Apelación.....	72
43. Partes autorizadas a presentar una apelación.....	72
44. Resolución de una apelación.....	72
Parte doce: Evaluaciones de clasificación	
45. Evaluaciones de clasificación.....	73
45.1. Evaluación de la espasticidad.....	73
45.2. Evaluación de la discinesia: Atetosis/Distonía.....	74
45.3. Evaluación de la ataxia.....	75
45.4. Evaluación de la fuerza muscular.....	76
45.5. Evaluación del rango de movimiento.....	77
45.6. Evaluación de Pérdida de Extremidades/Deficiencia de Extremidades.....	77
Parte trece: Perfiles físicos de Boccia	
46. Clase deportiva BC1.....	78
47. Clase deportiva BC2.....	87
48. Clase deportiva BC3.....	95
49. Clase deportiva BC4.....	97
Glosario de términos.....	107
Apéndice 1: Deficiencias elegibles para las FEDPD y Boccia.....	117

Apéndice 2: Deficiencias no elegibles de las FEDPD y Boccia.....	119
Apéndice 3: Evaluación de la discinesia (atetosis/distonía).....	121
Apéndice 4: Evaluación de la ataxia.....	123
Apéndice 5: Formulario de diagnóstico médico.....	127
Apéndice 6: Formulario de consentimiento para la clasificación del deportista.....	130
Apéndice 7: Formulario de solicitud de revisión médica.....	133

PARTE UNO: Provisiones Generales

1. Provisiones generales y aplicación

1.1. Adopción

Estas Reglas y Regulaciones de Clasificación se denominan a lo largo de este documento como las "Reglas de Clasificación". Han sido preparadas por las FEDPD para implementar los requisitos del actual Código Español de Clasificación en del deporte paralímpico (CPE, 2020), y del Código de Clasificación de Deportistas del Comité Paralímpico Internacional (CPI) y los Estándares Internacionales.

- 1.1.1. Las Reglas de Clasificación han sido adoptadas por las FEDPD.
- 1.1.2. Estas Reglas de Clasificación se refieren a varios Apéndices. Estos Apéndices forman parte integral de las Reglas de Clasificación.
- 1.1.3. Este Reglamento de Clasificación forma parte de la Normativa y Reglamento en la modalidad de Boccia de las FEDPD:
 - 1.1.3.1. FEDDF (Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Física)
 - 1.1.3.2. FEDPC (Federación Española de Deportes para Personas con Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido)
- 1.1.4. Las Reglas de Clasificación se complementan con varios formularios de Clasificación que se han preparado para ayudar a la Evaluación del Deportista. Estos formularios están disponibles en los sitios web de las FEDPD y pueden ser modificados por las FEDPD según sea necesario.

1.2. Clasificación

- 1.2.1. La clasificación se refiere al proceso continuo mediante el cual se evalúa a los deportistas para determinar el impacto de su deficiencia física en el rendimiento deportivo y para garantizar que haya equidad para todos los deportistas dentro del deporte. La clasificación

proporciona una estructura para la competición y se lleva a cabo en un Club; Estado; Nacional; Nivel Regional e Internacional.

1.2.2. La clasificación se compromete a:

1.2.2.1. Definir quién es elegible para competir en Para Deporte.

1.2.2.2. Agrupar a los deportistas en clases deportivas para la competición.

1.2.3. A cada deportista que desee competir en un evento o competición de Boccia se le debe asignar una Clase Deportiva y un Estatus de Clase Deportiva de acuerdo con las Reglas de Clasificación de las FEDPD.

1.2.4. Todos los Deportistas serán evaluados individualmente y se asignará una Clase Deportiva en función de la existencia de una Deficiencia Elegible, el cumplimiento de los Criterios de deficiencia mínima (CDM) y el grado en que la deficiencia afecta el rendimiento deportivo (limitación de la actividad).

1.3. Aplicación

1.3.1. Estas Reglas de Clasificación se aplican a todos los Deportistas y Personal de Apoyo de Deportistas que estén registrados y/o autorizados por las FEDPD y/o participen en cualquier Evento o Competición organizado, autorizado o reconocido por las FEDPD.

1.3.2. Estas Reglas de Clasificación deben leerse y aplicarse junto con todas las demás reglas aplicables de las FEDPD, incluidas, pero no limitadas a las Reglas Técnicas Deportivas de Boccia. En caso de conflicto entre estas Reglas de Clasificación y cualquier otra regla, las Reglas de Clasificación prevalecerán.

2. Roles y Responsabilidades

Es responsabilidad personal de los Deportistas, el Personal de Apoyo a los Deportistas y el Personal de Clasificación familiarizarse con todos los requisitos de estas Reglas de Clasificación.

2.1. Responsabilidades de los Deportistas

Los Roles y Responsabilidades de los Deportistas incluyen:

- 2.1.1. Conocer y cumplir con todas las políticas, reglas y procesos aplicables establecidos por estas Reglas de Clasificación.
- 2.1.2. Participar en la Evaluación del deportista de buena fe.
- 2.1.3. Garantizar que se proporcione y/o se ponga a disposición de las FEDPD la información adecuada relacionada con las Condiciones de Salud y las Deficiencias Elegibles.
- 2.1.4. Cooperar con cualquier investigación relacionada con violaciones de las Reglas de Clasificación; y
- 2.1.5. Participar activamente en el proceso de educación, sensibilización e investigación de la Clasificación, a través del intercambio de experiencias y conocimientos personales.

2.2. Responsabilidades del Personal de Apoyo a los Deportistas

Los Roles y Responsabilidades del Personal de Apoyo al Deportista incluyen:

- 2.2.1. Conocer y cumplir con todas las políticas, reglas y procesos aplicables establecidos por estas Reglas de Clasificación.
- 2.2.2. Utilizar su influencia en los valores y el comportamiento del Deportista para fomentar una actitud positiva y colaborativa hacia la Clasificación.
- 2.2.3. Para ayudar en el desarrollo, gestión e implementación de Sistemas de Clasificación; y
- 2.2.4. Cooperar con cualquier investigación relacionada con violaciones de estas Reglas de Clasificación.

2.3. Responsabilidades del Personal de Clasificación

Los roles y Responsabilidades del Personal de Clasificación incluyen:

- 2.3.1. Tener un conocimiento práctico completo de todas las políticas, reglas y procesos aplicables establecidos por las Reglas de Clasificación y el Código Español de Clasificación en el Deporte Paralímpico (CPE, 2020).
- 2.3.2. Utilizar su influencia para fomentar una actitud positiva y colaborativa hacia la clasificación.
- 2.3.3. Ayudar en el desarrollo, gestión e implementación de Sistemas de Clasificación, incluyendo la participación en la educación y la investigación; y
- 2.3.4. Cooperar con cualquier investigación relacionada con violaciones de las Reglas de Clasificación.

PARTE DOS: Personal de Clasificación

3. Personal de Clasificación

El Personal de Clasificación es fundamental para la implementación efectiva de estas Reglas de Clasificación. Las FEDPD nombrarán el número apropiado de Personal de Clasificación, cada uno de los cuales tendrá un papel clave en la organización, implementación y administración de la Clasificación de Boccia.

3.1. Responsable de Clasificación

El Responsable de Clasificación (RdC) de las FEDPD es un Clasificador Senior designado por la Junta de las FEDPD para ocupar el puesto.

- 3.1.1. El Responsable de Clasificación es la persona responsable de la dirección, administración, coordinación e implementación de los asuntos de Clasificación para las FEDPD.
- 3.1.2. El Responsable de Clasificación puede delegar responsabilidades específicas y/o transferir tareas específicas a Clasificadores designados u otras personas autorizadas por las FEDPD.
- 3.1.3. Nada en estas Reglas de Clasificación impide que el Responsable de Clasificación (si está certificado como Clasificador) también sea

designado como Clasificador y/o Clasificador Jefe en una Competición de las FEDPD.

3.2. Comité de Clasificación

- 3.2.1. El Comité de Clasificación de las FEDPD es un grupo responsable de las funciones administrativas y de desarrollo relacionadas con la Clasificación Nacional en Boccia.
- 3.2.2. Los Deberes del Comité de Clasificación incluyen, pero no se limitan a: evaluación y revisión de las reglas de clasificación, políticas y procedimientos de clasificación relacionados con la Evaluación y Reclamación del Deportista, la Certificación y Entrenamiento del Clasificador y otra administración relacionada con la Clasificación.
- 3.2.3. El Comité de Clasificación de las FEDPD está presidido por el Responsable de Clasificación (RdC) de las FEDPD. Esta persona es responsable de supervisar la administración diaria de la Clasificación e informa a la Junta de Gobierno de las FEDPD en nombre del Comité de Clasificación de las Reglas de Clasificación de las FEDPD.
- 3.2.4. El resto del Comité de Clasificación está compuesto por el Coordinador de Educación, el Coordinador de Investigación y los Clasificadores 'ad hoc' a discreción del RdC por sus habilidades y antecedentes, así como por la importancia para el desarrollo regional.
- 3.2.5. Todos los miembros del Comité de Clasificación son ratificados por la Junta de Gobierno de las FEDPD. El objetivo del Comité es tener representantes de cada región y una combinación de todos los tipos de Clasificadores en el Comité.
- 3.2.6. El papel del Comité es ayudar en el desarrollo de la Clasificación dentro de las regiones y actuar como un recurso para otros Clasificadores dentro de su región, así como para los deportes individuales. Los miembros del Comité de Clasificación también actúan como un recurso para el RdC y los Coordinadores de Investigación y Educación.
- 3.2.7. Además de lo anterior, los miembros del Comité de Clasificación de las FEDPD pueden seleccionar a un Deportista para que se desempeñe

como representante de Clasificación de Deportistas en calidad de asesor. Este individuo puede ser utilizado por su perspectiva como deportista o exdeportista en el deporte, con experiencia en situaciones tales como Evaluación de Deportistas, Reclamaciones, evaluación de Reglas de Clasificación y desarrollo de nuevas Reglas de Clasificación y/o Políticas y Procedimientos relacionados con la Clasificación.

3.3. Clasificadores

Un Clasificador es una persona autorizada como oficial y certificada por las FEDPD para realizar algunos o todos los componentes de la Evaluación del Deportista como miembro de una Mesa de Clasificación.

3.3.1. Clasificador Jefe

Un Clasificador Jefe de las FEDPD es un Clasificador Nacional de Nivel 2 o 3 que ha asistido a formación y/o ha sido asesorado por otro Clasificador Jefe en el puesto. Los Clasificadores Jefe son designados por el Responsable de Clasificación para una Competición FEDPD específica o en cualquier otro lugar definido por las FEDPD.

Los deberes de un Clasificador Jefe pueden incluir, pero no se limitan a:

- 3.3.1.1. Servir de enlace con los comités y equipos organizadores antes de la competición para identificar a los Deportistas que deberán asistir a una Sesión de evaluación;
- 3.3.1.2. Administrar y coordinar los asuntos de clasificación relacionados con las FEDPD para una competición específica de acuerdo con las reglas de las FEDPD. Supervisar a los Clasificadores para asegurar que estas Reglas de Clasificación se apliquen correctamente durante la Clasificación;
- 3.3.1.3. Servir de enlace con los organizadores de la Competición correspondientes para garantizar que se proporcionen viajes, alojamiento y otra logística para los clasificadores a fin de que

los Clasificadores puedan llevar a cabo sus funciones en la competición.

- 3.3.1.4. Supervisar a los Clasificadores y al Clasificador en prácticas en sus funciones como miembros de las Mesas de Clasificación para garantizar que las reglas de clasificación se apliquen adecuadamente y monitorear su nivel de competencias y destrezas de clasificación en la competición.
- 3.3.1.5. Aceptar y gestionar Reclamaciones en consulta con las FEDPD y actuar como el Tercer (3er) Clasificador en una Mesa de Reclamación en eventos Sancionados por las FEDPD donde 2 Mesas de 2 Clasificadores forman las Mesas.
- 3.3.1.6. Un Clasificador Jefe puede delegar responsabilidades específicas y/o transferir tareas específicas a otros Clasificadores debidamente calificados, u otros oficiales o representantes de las FEDPD debidamente calificados, y/o personas debidamente calificadas en el comité organizador local de una Competición de Boccia.
- 3.3.1.7. El Clasificador Jefe actualizará la base de datos de clasificación del CPE (BDCCPE) después de que se hayan completado las clasificaciones y presentará un informe dentro de los treinta (30) días posteriores a la competición al Responsable de Clasificación y Gerente de las FEDPD.

3.3.2. Clasificador médico

Un Médico Certificado, Fisioterapeuta o disciplinas afines con la formación necesaria para realizar todas las evaluaciones de clasificación según el Reglamento de clasificación de Boccia de las FEDPD que evalúan la fuerza muscular, la espasticidad, la ataxia y la discinesia, que tenga experiencia con afecciones Neurológicas y no neurológicas que exhiben tipos de deficiencia relacionados con el deporte de Boccia (por ejemplo, Espasticidad, Atetosis, Ataxia, Debilidad, rango articular reducido).

3.3.3. Clasificador Técnico

Un Técnico Experto que tenga una amplia experiencia como entrenador u otra experiencia relevante en Boccia o aquellos que puedan tener un título en educación física, biomecánica o kinesiología. Deben tener un conocimiento práctico de la Boccia y de las personas que presentan Deficiencias Neurológicas o no neurológicas.

3.3.4. Clasificador Nacional en Prácticas

- 3.3.4.1. Un Clasificador Nacional en Prácticas es una persona que está en proceso de formación formal por parte de las FEDPD.
- 3.3.4.2. Deben haber completado el Curso de Clasificador Básico Acreditado por las FEDPD, clasificar a los deportistas de Boccia a nivel Regional y Nacional y haber asistido a competiciones Nacionales de Boccia.
- 3.3.4.3. La Federación Nacional debe enviar una solicitud por escrito para que una persona se convierta en un Clasificador Nacional en Prácticas.
- 3.3.4.4. Las FEDPD puede designar Clasificadores en Prácticas para participar en algunos o todos los componentes de la Evaluación del Deportista bajo la supervisión de una Mesa de Clasificación, para desarrollar Competencias de Clasificador en un torneo Nacional de las FEDPD.
- 3.3.4.5. En el primer Evento Nacional, el Clasificador en Prácticas completará un curso de clasificación de actualización.
- 3.3.4.6. Tras completar una segunda práctica y cumplir con todos los requisitos como Clasificador en Prácticas, el Aprendiz será certificado por las FEDPD como Clasificador Nacional. Se les exigirá que realicen cualquier otra tarea que requieran las Reglas de Clasificación de las FEDPD.

4. Competencias, Formación y Certificación de Clasificadores de las FEDPD.

4.1. Competencias del Clasificador

Un Clasificador estará autorizado a actuar como Clasificador si ese Clasificador ha sido certificado por las FEDPD con las Competencias de Clasificador relevantes. Las FEDPD deben brindar formación y educación a los Clasificadores para garantizar que los Clasificadores obtengan y/o mantengan las Competencias de Clasificador.

Las Competencias del Clasificador incluyen que un Clasificador tiene:

- 4.1.1. Una comprensión profunda de estas Reglas de Clasificación.
- 4.1.2. Una comprensión de Boccia para la cual buscan la certificación para actuar como Clasificador, incluida la comprensión de las reglas técnicas del deporte;
- 4.1.3. Comprensión del Código y de las Normas Internacionales y del Código Español de Clasificación.
- 4.1.4. Cualificación(es) profesional(es), nivel de experiencia, habilidades y/o competencias para actuar como Clasificador para las FEDPD.
- 4.1.5. Tiene la responsabilidad de seguir todas las reglas de clasificación de las FEDPD.
- 4.1.6. Cumplir plenamente con el Código de Conducta del Clasificador.
- 4.1.7. Asistir a las reuniones de clasificación en Competiciones y otros eventos organizados según sea necesario.

4.2. Niveles y Roles del Clasificador

Un Clasificador de Nivel Nacional es responsable de seguir las reglas prescritas según lo establecido en el último libro de reglas y adherirse al Código de Conducta del Clasificador.

4.2.1. Clasificador Nacional FEDPD

- 4.2.1.1. Este es un Clasificador que ha completado los requisitos como clasificador en Prácticas de las FEDPD.
- 4.2.1.2. Se puede invitar a un Clasificador Nacional de Nivel nacional de las FEDPD a participar como parte de una Mesa de Clasificación de 2/3 Clasificadores según el Reglamento de Clasificación de Boccia de las FEDPD en eventos Nacionales Abiertos y Regionales sancionados por las FEDPD.
- 4.2.1.3. Un Clasificador de nivel nacional puede formar parte de una Mesa de Reclamación según lo requieran los eventos Regionales Sancionados por las FEDPD.
- 4.2.1.4. Un Clasificador Nacional de las FEDPD es un Clasificador Senior que muestra liderazgo, participa en la investigación y el desarrollo del sistema de Clasificación, tiene suficiente experiencia para interpretar las reglas de boccia de las FEDPD mientras está en una Competición o puede actuar como árbitro final en Reclamaciones.
- 4.2.1.5. Ayudará en la revisión del Reglamento de Clasificación de Boccia de las FEDPD de forma regular; y
- 4.2.1.6. Impartir talleres de actualización de Clasificadores a Nivel Nacional y Regional.

4.3. Formación y Certificación de Clasificadores

4.3.1. Clasificador aprendiz FEDPC/ FEDDF

Una persona que haya completado el curso de clasificador básico acreditado por FEDPC/ FEDDF y haya estado clasificando durante al menos 2 años en su país y asistiendo a competiciones Nacionales de Boccia en el proceso de entrenamiento como Clasificador Nacional de Boccia.

El jefe de clasificación de FEDPC/ FEDDF puede designar clasificadores en formación después de recibir una solicitud de un organismo territorial con un libro de registro actualizado de todas las clasificaciones realizadas a nivel nacional.

Los solicitantes aprobados serán invitados como clasificadores en prácticas para asistir a un evento nacional de FEDPC/ FEDDF. En el primer Evento Nacional, el Clasificador en formación completará un Curso de actualización para la clasificación y podrá participar activamente u observar la Evaluación del Deportista bajo la supervisión de una mesa de Clasificación para desarrollar las competencias necesarias.

Después de completar la segunda práctica y todos los requisitos como Clasificador en prácticas, FEDPC/ FEDDF lo certificará como Clasificador nacional. Se les pedirá que realicen cualquier otra tarea que requiera FEDPC/ FEDDF.

4.3.2. Clasificador nacional FEDPC/ FEDDF

Este es un clasificador que ha completado los requisitos como clasificador FEDPC/ FEDDF en prácticas.

Estos clasificadores podrán ejercer de forma autónoma en las competencias FEDPC / FEDDF una vez han recibido la aprobación del Jefe de clasificación de las federaciones.

4.3.3. Jefe de clasificación de FEDPC/ FEDDF

El Jefe de clasificación de FEDPC/ FEDDF es un Clasificador Nacional designado por la Junta de FEDPC/ FEDDF para ocupar el puesto.

4.3.4. Vía de Desarrollo del Clasificador

Completar el Curso de Clasificador Nacional Básico Acreditado por las FEDPD



Llevar a cabo una Clasificación a nivel Local, Estatal y Nacional



Organismo territorial para enviar una solicitud al Responsable de clasificación de FEDPC/ FEDDF para que el clasificador se convierta en clasificador nacional de FEDPC/ FEDDF (NB. Libro de registro de clasificaciones locales, estatales y nacionales que se enviarán con la solicitud).



Los solicitantes aprobados (Clasificador en Prácticas) completarán el Curso de Actualización Acreditado por las FEDPD para ejercer como clasificadores en el primer Evento Nacional



El Clasificador en Prácticas de BISFed completará el segundo Evento Internacional y recibirá la aprobación del Responsable de Clasificación.



Clasificador Internacional Nivel 1 BISFed



Clasificador Internacional Nivel 2 BISFed



Clasificador Internacional Nivel 3 BISFed



Responsable de Clasificación BISFed (designado por la Junta)

5. Código de Conducta del Clasificador

La integridad de la Clasificación en Boccia depende de la conducta del Personal de Clasificación. Por lo tanto, las FEDPD ha adoptado un conjunto de estándares de conducta profesional denominado "Código de conducta del clasificador".

5.1. Principios Generales

- 5.1.1. Todo el Personal de Clasificación debe cumplir con el Código de Conducta del Clasificador.
- 5.1.2. Cualquier persona que crea que cualquier Personal de Clasificación puede haber actuado de una manera que contravenga el Código de Conducta del Clasificador debe informarlo a las FEDPD.
- 5.1.3. Si las FEDPD reciben dicho informe, investigará el informe y, si corresponde, tomará medidas disciplinarias.
- 5.1.4. Las FEDPD tienen la discreción de determinar si un Clasificador tiene un conflicto de intereses real, percibido y/o potencial.
- 5.1.5. El papel de los Clasificadores es actuar como evaluadores imparciales para determinar la Clase Deportiva y el Estatus de Clase Deportiva de

los Deportistas. La Integridad de la Clasificación en el movimiento Paralímpico y las FEDPD se basa en la conducta y el comportamiento profesional de cada Clasificador de manera individual.

- 5.1.6. Todo el Personal de Clasificación debe firmar y adherirse al código de ética de las FEDPD que indica un acuerdo para actuar de manera profesional de acuerdo con un conjunto de pautas de conducta y comportamiento profesional.
- 5.1.7. Los Clasificadores deben valorar y respetar al Deportista y al Personal de Apoyo al Deportista.
- 5.1.8. Tratar a los Deportistas y al Personal de Apoyo a los Deportistas con comprensión, paciencia y dignidad.
- 5.1.9. Ser cortés, objetivo, honesto e imparcial en el desempeño de sus funciones de Clasificación para todos los Deportistas, independientemente de la afiliación al equipo o el origen nacional.
- 5.1.10. Aceptar la responsabilidad de todas las acciones y decisiones tomadas y estar abierto a la discusión y la interacción con los Deportistas y el Personal de Apoyo a los Deportistas de acuerdo con el Estándar Internacional para la Evaluación de Deportistas y el Estándar Internacional para Reclamaciones y Apelaciones, y las reglas de las FEDPD y/o competición.
- 5.1.11. Realizar tareas de Clasificación y responsabilidades relacionadas sin estar bajo la influencia del alcohol o sustancias ilegales.
- 5.1.12. Mantener la confidencialidad de la información del Deportista siempre que sea posible, de acuerdo con el Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista y el Estándar Internacional del IPC para Reclamaciones y Apelaciones.
- 5.1.13. Los clasificadores deben cumplir con las Reglas de Clasificación vigentes.
- 5.1.14. Representar de manera precisa y honesta sus calificaciones y habilidades al solicitar formación y certificación y al aceptar citas de clasificación para competiciones.

- 5.1.15. Comprender la teoría y los aspectos prácticos de las Reglas de Clasificación y hacerlas ampliamente conocidas y comprendidas por los Deportistas y el Personal de Apoyo a los Deportistas.
- 5.1.16. Buscar continuamente la superación personal a través del estudio del Deporte, las Reglas de Clasificación, la tutoría de clasificadores con menos experiencia y el desarrollo de clasificadores en formación.
- 5.1.17. Desempeñar sus funciones sin ceder a ninguna presión económica, política, deportiva o humana.
- 5.1.18. Reconocer que debe evitarse cualquier cosa que pueda conducir a un Conflicto de Intereses, ya sea real o aparente.
- 5.1.19. Revelar cualquier relación con un equipo, Deportista o Personal de Apoyo al Deportista que de otro modo Constituiría un Conflicto de Intereses.
- 5.1.20. Los clasificadores deben respetar a sus colegas.
- 5.1.21. Trate todas las discusiones con colegas como información confidencial.
- 5.1.22. Explicar y justificar decisiones sin mostrar ira o resentimiento.
- 5.1.23. Tratar a otros Oficiales Técnicos con dignidad y cortesía profesional, reconociendo que es inapropiado e inaceptable criticar a otros Clasificadores, Oficiales de Juegos o Asesores Técnicos en público.
- 5.1.24. Respete pública y privadamente las decisiones y el proceso de toma de decisiones de sus compañeros Clasificadores, Oficiales de juegos y Asesores Técnicos, ya sea que esté de acuerdo o no.
- 5.1.25. Comparta conocimientos y habilidades teóricas, técnicas y prácticas con Clasificadores menos experimentados y ayude con la formación y el desarrollo de Clasificadores de Boccia de acuerdo con el Reglamento de Clasificación de Boccia de las FEDPD.
- 5.1.26. Los clasificadores desempeñan un papel profesional y observan voluntariamente un alto nivel de conducta y comportamiento profesional y ético, no por temor a la sanción sino por carácter y responsabilidad personal.

5.1.27. Los Clasificadores deben reconocer y aceptar que la acción disciplinaria en su contra puede incluir una variedad de sanciones, desde una amonestación verbal o escrita hasta la revocación de su certificación como Clasificador de las FEDPD.

5.1.28. El INCUMPLIMIENTO del Código de Conducta de Clasificadores puede resultar en la pérdida de la acreditación como Clasificador Nacional de las FEDPD.

6. Administración y Desarrollo de la Clasificación

El Responsable del Comité de Clasificación junto con las FEDPD son responsables de la implementación de todas las cuestiones de clasificación relevantes, que incluyen:

- 6.1. Asistir en la organización y mantenimiento de la Lista Maestra de las FEDPD, incluida una lista actual de Clasificadores Acreditados Nacionalmente y el nivel de certificación.
- 6.2. Hacer modificaciones y mejoras a la base de datos las FEDPD según sea necesario.
- 6.3. Distribuir la base de datos en un formato seguro al RdC y a los Clasificadores Principales según lo soliciten, cumpliendo con el Código Español de Clasificación en el deporte paralímpico; y
- 6.4. Cotejar y proporcionar informes sobre las actividades de los Clasificadores a pedido.
- 6.5. Gestión de la Convocatoria de Clasificadores, nominaciones y Designación de Mesas de Clasificación y envío de cartas de Designación.
- 6.6. Ayudar a los clasificadores principales mediante la producción de la lista de clasificación y el cronograma para un evento sancionado por las FEDPD.

PARTE TRES: EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA

7. Provisiones generales

Boccia tiene especificado en este Reglamento de Clasificación el proceso, los criterios de evaluación y la metodología mediante los cuales se asignará una Clase Deportiva a los Deportistas y se les designará un Estatus de Clase Deportiva. Este proceso se conoce como Evaluación del Deportista.

La Evaluación del Deportista abarca varios pasos y estas Reglas de Clasificación, por lo tanto, incluyen disposiciones relativas a:

- 7.1. Una evaluación de si un Deportista tiene una Deficiencia Elegible para el deporte.
- 7.2. Una Evaluación de si un Deportista cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima (CDM) para el deporte (como se detalla en cada perfil físico de clasificación). La asignación de una Clase Deportiva (y la designación de un Estatus de Clase Deportiva) depende de la medida en que un Deportista es capaz de ejecutar tareas y actividades específicas fundamentales para el deporte y evalúa el impacto funcional de su deficiencia en la limitación de la actividad durante el rendimiento deportivo.

8. Deficiencia Elegible

Cualquier Deportista que desee competir en Boccia según lo rigen las FEDPD debe tener una Deficiencia Elegible y esa Deficiencia Elegible debe ser Permanente. Los Apéndices 1 y 2 de este Reglamento de Clasificación especifican la(s) Deficiencia(s) Elegible(s) que un Deportista debe tener para competir en Boccia regida por las FEDPD. Cualquier Deficiencia que no figure como Deficiencia Elegible en el Apéndice 1 se denomina Deficiencia No Elegible. El Apéndice 2 incluye ejemplos de Deficiencias No Elegibles en línea con los Estándares IPC y el Código Español de Clasificación en el Deporte Paralímpico.

Las FEDPD deben determinar si un Deportista tiene una Deficiencia Elegible.

- 8.1. Para estar seguro de que un Deportista tiene una Deficiencia Elegible, las FEDPD requerirán que cualquier Deportista demuestre que él o ella tiene una Condición de Salud Subyacente permanente. Como se detalla en el Código Español de Clasificación en el Deporte Paralímpico.
- 8.2. Las FEDPD proporcionan ejemplos de Condiciones de Salud que no son elegibles para las FEDPD en el Apéndice 2.
- 8.3. Las FEDPD brindan una oportunidad para las personas que presentan una Condición de Salud permanente que resulta en una Deficiencia Neurológica grave del Sistema Nervioso Central (SNC), que incluye una presentación de hipertensión, ataxia y discinesia, incluidas atetosis y distonía.
- 8.4. Las FEDPD brindan una oportunidad para las personas que presentan una Condición de Salud permanente que resulta en una Disfunción Musculoesquelética severa de Deficiencias No Neurológicas (no del SNC) que afectan las cuatro extremidades, incluida la Deficiencia de la Potencia Muscular, la Deficiencia del Rango de Movimiento Pasivo o la Deficiencia de las Extremidades.
- 8.5. Todos los deportistas deben proporcionar a las FEDPD Información de Diagnóstico que debe proporcionarse de la siguiente manera:
 - 8.5.1. El Organismo de Representación del Deportista pertinente debe enviar un Formulario de Diagnóstico Médico (FDM) a las FEDPD al completar el registro de un Deportista en la base de datos de clasificación del CPE (BDCCPE) antes de competir en un evento de las FEDPD.
 - 8.5.2. El Formulario de Diagnóstico Médico debe enviarse a las FEDPD al menos 4 semanas antes del evento de las FEDPD para que el Clasificador Jefe pueda aprobar la Elegibilidad Médica del Deportista con anticipación y luego se le asigne al Deportista una Sesión de Evaluación para la Clasificación, según corresponda.
 - 8.5.3. El Formulario de Diagnóstico Médico debe completarse en español y estar fechado y firmado por un Profesional de Salud Certificado, y enviado a las FEDPD.

- 8.5.4. El Formulario de Diagnóstico Médico debe enviarse con Información de Diagnóstico de respaldo si así lo requieren las FEDPD.
- 8.5.5. Las FEDPD pueden solicitar a un Deportista que vuelva a enviar el Formulario de Diagnóstico Médico (con la Información de Diagnóstico de respaldo necesaria) si las FEDPD, a su exclusivo criterio, consideran que el Formulario de Diagnóstico Médico y/o la Información de Diagnóstico están incompletos o son inconsistentes.
- 8.5.6. Si las FEDPD requieren que un Deportista proporcione Información de Diagnóstico Médico, puede considerar la Información de Diagnóstico en sí misma y/o puede designar un Comité de Evaluación de Elegibilidad para hacerlo.

9. Criterios de Deficiencia Mínima (CDM)

- 9.1. Un Deportista que desee competir en un deporte debe tener una Deficiencia Elegible que cumpla con los Criterios de Deficiencia Mínima (CDM) relevantes para ese deporte.
- 9.2. Las FEDPD han establecido Criterios de Deficiencia Mínima (CDM) para garantizar que la Deficiencia Elegible de un Deportista afecte la medida en que un Deportista puede ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales para el deporte y dentro de cada Clase Deportiva.
- 9.3. La Parte 13 (Perfiles Deportivos de Boccia) de este Reglamento de Clasificación especifica los Criterios de Deficiencia Mínima aplicables a la Boccia y el proceso mediante el cual una Mesa de Clasificación debe evaluar el cumplimiento de los Criterios de Deficiencia Mínima de un Deportista como parte de una Sesión de Evaluación.
- 9.4. Cualquier Deportista que no cumpla con el CDM para Boccia debe ser asignado a Clase Deportiva No Elegible (NE).
- 9.5. Un Mesa de Clasificación de las FEDPD debe evaluar si un Deportista cumple con los Criterios Mínimos de Deficiencia. Esto se llevará a cabo como parte de una Sesión de Evaluación. Antes de participar en una Sesión de Evaluación, un Deportista primero debe satisfacer a las FEDPD de que él o ella tiene una Deficiencia Elegible.

9.6. En relación con el uso de Equipo Adaptativo, las FEDPD ha establecido Criterios de Deficiencia Mínima de la siguiente manera:

9.6.1. Para las Deficiencias Elegibles, los Criterios de Deficiencia Mínima no deben considerar la medida en que el uso del Equipo de Adaptación podría afectar la forma en que el Deportista puede ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales para el deporte;

10. Clase Deportiva

10.1. Un Deportista que no tenga una Deficiencia Elegible o no cumpla con los Criterios de Deficiencia Mínima para Boccia debe ser asignado a la Clase Deportiva No Elegible (NE) de acuerdo con las disposiciones de estas Reglas de Clasificación.

10.2. A un Deportista que cumpla con los Criterios de Deficiencia Mínima (CDM) para Boccia se le debe asignar una Clase Deportiva (sujeto a las disposiciones de estas Reglas de Clasificación relativas a la Falta de Asistencia a la Evaluación del Deportista y la Suspensión de la Evaluación del Deportista).

10.3. Excepto por la asignación de Clase Deportiva No Elegible (NE) por las FEDPD, la asignación de una Clase Deportiva debe basarse únicamente en una evaluación realizada por un Mesa de Clasificación de la medida en que la Deficiencia Elegible del Deportista afecta las tareas y actividades específicas fundamentales para el deporte de la Boccia. Esta evaluación debe tener lugar en un entorno controlado no competitivo, que permita la observación repetida de tareas y actividades clave.

10.4. Dentro de las Reglas de Clasificación de las FEDPD se especifica la metodología de evaluación y los criterios de evaluación para la asignación de una Clase Deportiva y la designación del Estatus de Clase Deportiva.

11. Clasificación No Completada (CNC)

11.1. Si en cualquier etapa de la Evaluación del Deportista, las FEDPD o una Mesa de Clasificación no pueden asignar una Clase Deportiva a un

Deportista, el Responsable de Clasificación de las FEDPD o el Clasificador Jefe correspondiente pueden designar a ese Deportista como Clasificación No Completada (CNC).

11.2. La designación, Clasificación No Completada (CNC) no es una Clase Deportiva y no está sujeta a las disposiciones de las Reglas de Clasificación relativas a Reclamaciones. La designación Clasificación No Completada (CNC) se registrará a los efectos de la Lista Maestra de Clasificación de las FEDPD.

11.3. Un Deportista designado como Clasificación No Completada (CNC) no podrá competir en un evento de Boccia Sancionado hasta que se complete la clasificación.

PARTE CUATRO: EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA Y LA MESA DE CLASIFICACIÓN

12. La Mesa de Clasificación

Una Mesa de Clasificación es un grupo de clasificadores designados por las FEDPD para realizar algunos o todos los componentes de la Evaluación del Deportista en un evento sancionado por las FEDPD en particular.

12.1. Una Mesa de Clasificación debe estar compuesto por al menos dos Clasificadores Certificados por las FEDPD, incluido un Clasificador Médico y un Clasificador Técnico.

12.2. Un Clasificador en Prácticas puede ser parte de una Mesa de Clasificación además del número requerido de Clasificadores Certificados y puede participar en la Evaluación del Deportista.

12.3. Los Miembros de las Mesas de Clasificación no deben tener una relación significativa con un Deportista (o un miembro del Personal de Apoyo al Deportista) que pueda crear un sesgo real o percibido o un Conflicto de Intereses y no deben estar involucrados en ninguna decisión que se proteste o apele. En caso de que surja un conflicto, las partes involucradas deben plantearlo al Clasificador Jefe. Los Miembros de una Mesa de Clasificación

no deben tener ninguna otra responsabilidad oficial dentro de una Competición que no sea la relacionada con la Clasificación.

- 12.4. Una Competición Sancionada por las FEDPD puede tener dos Mesas de Clasificación y un Clasificador Jefe.
- 12.5. A discreción del Responsable de Clasificación de las FEDPD, una Mesa de Clasificación de 3 clasificadores puede considerarse suficiente para una Competición Sancionada. Si solo está presente una Mesa de Clasificación, no se tratarán las Reclamaciones, y los organismos de representación del deportista serán notificados de esto en la información de entrada inicial.
- 12.6. En Competiciones más pequeñas, el Clasificador Jefe también puede actuar como Clasificador en el Mesa de Clasificación.
- 12.7. Se debe asignar el tiempo adecuado al comienzo de una Competición para la Evaluación del Deportista. En eventos mayores, se recomienda un mínimo de dos días completos, dependiendo del número de Deportista a Clasificar.
- 12.8. En eventos donde solo una Mesa de Clasificación está presente, se requiere un día completo para la Clasificación con un máximo de 15 Deportista para ser Clasificados. Si más Deportista requieren Clasificación, se requiere un segundo día o una segunda Mesa de Clasificación.
- 12.9. Una Mesa de Clasificación estará formado por 2 o 3 Clasificadores de un mínimo de dos Países y con al menos un Clasificador de Nivel 2 o Nivel 3 en la Mesa.
- 12.10. La Clasificación realizada por una Mesa compuesta por un solo Clasificador debido a circunstancias excepcionales, como la llegada tardía del segundo clasificador, solo puede continuar si el Clasificador es un clasificador Médico. Tras la clasificación y participación en la competición clasificada por un Clasificador, el deportista debe ser reclasificado en el próximo evento Sancionado en el que ingrese el deportista.

13. Responsabilidades de la Mesa de Clasificación

- 13.1. Provisiones generales.

- 13.1.1. Una Mesa de Clasificación es responsable de realizar una Sesión de Evaluación. Como parte de la Sesión de Evaluación, la Mesa de Clasificación debe:
- 13.1.1.1. Evaluar si un Deportista cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima (CDM) para el deporte.
 - 13.1.1.2. Evaluar hasta qué punto un Deportista puede ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales para el deporte; y
 - 13.1.1.3. Realizar evaluación de Observación en Competición (OC).
- 13.1.2. Después de la Sesión de Evaluación, la Mesa de Clasificación debe asignar una Clase Deportiva y designar un Estatus de Clase Deportiva, o designar Clasificación No Completada (CNC).
- 13.1.3. Antes de la Sesión de Evaluación, el RdC o el Clasificador Jefe del evento debe realizar la Evaluación de si un Deportista tiene una Deficiencia Elegible tras la aprobación del FDM enviado a las FEDPD.
- 13.1.4. La Sesión de Evaluación debe tener lugar en un entorno controlado no competitivo que permita la observación repetida de tareas y actividades clave.
- 13.1.5. Aunque otros factores, como el bajo nivel de condición física, la poca competencia técnica y el envejecimiento, también pueden afectar las tareas y actividades fundamentales del deporte, la asignación de la Clase Deportiva no debe verse afectada por estos factores.
- 13.1.6. Un Deportista que tenga una Deficiencia No Elegible y una Deficiencia Elegible puede ser evaluado por una Mesa de Clasificación en base a la Deficiencia Elegible, siempre que la Deficiencia No Elegible no afecte la capacidad de la Mesa de Clasificación para asignar una Clase Deportiva.
- 13.1.7. La Clase Deportiva asignada al Deportista estará de acuerdo con los procesos especificados en las Reglas de Clasificación de las FEDPD.

13.2. Clasificación: Programación, Sustituciones y Preparación

- 13.2.1. El Responsable de Clasificación (RdC) de las FEDPD debe designar un Clasificador Jefe para el evento, idealmente al menos 1 mes antes de una Competición.
- 13.2.2. Las Mesas de Clasificación deben ser nombrados por lo menos dos semanas antes del evento.
- 13.2.3. El RdC y el Clasificador Jefe deben trabajar con el Comité Organizador Local (COL) de la Competición para preparar las listas de Deportistas. Se debe permitir un mínimo de cuatro (4) semanas antes del primer día de la competición para que los nombres de los deportistas se envíen al RdC.
- 13.2.4. El Clasificador Jefe debe proporcionar a los equipos del COL y de la Federación Nacional un Calendario de Evaluación de la Clasificación en o antes de su llegada a la Competición. Después de ese tiempo, cualquier sustitución debe ser aprobada por el Clasificador Jefe y Delegado Técnico.
- 13.2.5. Todos los Deportistas elegibles para participar en Boccia deben recibir una Clasificación inicial de su propia Federación Nacional. La Clasificación debe llevarse a cabo de acuerdo con las pautas establecidas en el Reglamento de Clasificación de Boccia de las FEDPD y los Perfiles deportivos y, en particular, los Clasificadores Nacionales deben estar capacitados de acuerdo con los estándares aprobados por las FEDPD.
- 13.2.6. La Lista Maestra de Clasificación de las FEDPD detalla el nombre del Deportista, la Nacionalidad, la Clase Deportiva y el Estatus de la Clase Deportiva. Esa información debe actualizarse justo antes y/o durante la Competición.
- 13.2.7. El Organismo Nacional y/o el Comité Paralímpico Nacional pertinente debe enviar un Formulario de Diagnóstico Médico (FDM) a las FEDPD al completar el registro de un Deportista para un evento y un mínimo de 4 semanas antes del inicio de la Competición en la que el Deportista participará por primera vez (es decir, para un Deportista que ingresa con un Nuevo Estatus).

14. Evaluación del Deportista

14.1. Con respecto a los Deportistas:

- 14.1.1. El Deportista debe verificar su identidad a satisfacción de la Mesa de Clasificación, proporcionando un documento como pasaporte, tarjeta de identificación, tarjeta de licencia de Boccia o acreditación del evento.
- 14.1.2. Todos los Deportistas deben firmar un Formulario de Consentimiento Informado que establece que el Deportista debe cumplir con todas las instrucciones razonables dadas por una Mesa de Clasificación.
- 14.1.3. El Deportista debe asistir a la Sesión de Evaluación con vestimenta deportiva y equipo relevante para Boccia para el cual el Deportista desea que se le asigne una Clase Deportiva como rampas, punteros y guantes o férulas.
- 14.1.4. Los Deportistas tienen derecho a estar acompañados por un miembro del Organismo de Representación del Deportista cuando asistan a una Sesión de Evaluación. El Deportista debe estar acompañado si el Deportista es menor de edad o tiene una Deficiencia Intelectual.
- 14.1.5. El Deportista debe proporcionar información a la Mesa sobre la deficiencia, medicación, dispositivo/implante médico y cualquier cirugía que afecte el rendimiento deportivo. Si un Deportista tiene una deficiencia inusual o complicada, se requiere que el Deportista traiga información de respaldo sobre la Deficiencia escrita en español.
- 14.1.6. Los Deportistas deben presentar una lista completa de medicamentos a la Mesa de Clasificación.
- 14.1.7. El Deportista debe cumplir con todas las instrucciones razonables dadas por una Mesa de Clasificación.
- 14.1.8. La persona elegida por el Deportista para acompañarlo en una Sesión de Evaluación debe estar familiarizada con la Deficiencia y el historial deportivo del Deportista.

14.1.9. El Deportista y la persona que lo acompaña deben reconocer los términos del Formulario de Acuerdo de Evaluación del Deportista según lo especificado por las FEDPD.

14.1.10. Un Deportista debe proporcionar a las FEDPD Información de Diagnóstico Médico que debe proporcionarse de la siguiente manera:

14.1.10.1. El Formulario de Diagnóstico Médico debe ser completado en español y fechado y firmado por un Profesional de la Salud certificado.

14.1.10.2. El Formulario de Diagnóstico Médico debe enviarse con Información de Diagnóstico de respaldo si es necesario a las FEDPD un mínimo de 4 semanas antes de presentarse para la Clasificación.

14.1.11. Si un Deportista no se presenta con la vestimenta adecuada, no será clasificado.

14.1.12. Si un Deportista tiene una condición de salud que causa dolor que limita o prohíbe el esfuerzo completo durante la evaluación, no será evaluado en ese momento. El Clasificador Jefe puede, si el tiempo lo permite, reprogramar la Sesión de Evaluación.

14.1.13. Si un Deportista tiene un trastorno convulsivo que es una característica secundaria de la Parálisis Cerebral o la Lesión Cerebral Traumática, se le permitirá competir siempre que la afección esté controlada.

14.2. Con respecto a la Mesa de Clasificación:

14.2.1. La Mesa de Clasificación puede solicitar que un Deportista proporcione documentación médica de respaldo adicional relevante para la Deficiencia Elegible del Deportista si la Mesa de Clasificación cree que esto será necesario para asignar una Clase Deportiva.

14.2.2. La Mesa de Clasificación llevará a cabo las Sesiones de Evaluación en español, a menos que las FEDPD estipule lo contrario. Si el Deportista requiere un intérprete, un miembro del Organismo de

Representación del Deportista será responsable de conseguir un intérprete. El intérprete puede asistir a la Sesión de Evaluación además de la persona mencionada en el Artículo 14.1.4.

14.2.3. La Mesa de Clasificación que lleva a cabo la Evaluación del Deportista puede, en cualquier etapa, buscar opiniones médicas, técnicas o científicas, con el acuerdo del Responsable de Clasificación y/o un Clasificador Jefe si la Mesa de Clasificación considera que tales opiniones son necesarias para asignar una Clase Deportiva.

14.2.4. Además de cualquier opinión solicitada de conformidad con el Artículo 14.2.3, una Mesa de Clasificación solo puede tener en cuenta las pruebas que le haya proporcionado el Deportista, el Organismo de Representación del Deportista, y las FEDPD (de cualquier fuente) pertinentes al asignar una Clase Deportiva.

14.2.5. La Mesa de Clasificación puede hacer, crear o usar secuencias de video y/u otros registros para ayudarlos cuando asignan una Clase Deportiva.

14.3. Con respecto a la Clasificación Internacional:

14.3.1. Solo podrán acudir a una Mesa de Clasificación aquellos Deportistas que hayan pasado por el proceso completo de Evaluación del Deportista, Asignación de Clase Deportiva y Estatus de la Clase Deportiva a nivel Nacional, en base a las disposiciones establecidas en este Reglamento.

14.3.2. Si a un Deportista le es asignada una Clase Deportiva No Elegible a nivel nacional en base a las disposiciones establecidas en el artículo 18 dicho Deportista no podrá acudir a una Sesión de Evaluación Internacional, sin perjuicio del derecho de reclamación, sujeto a lo detallado en la Parte 6.

14.3.3. Las decisiones tomadas por la Mesa de Clasificación Internacional respecto a la Clase Deportiva de un Deportista prevalecerán sobre las obtenidas por la Mesa de Clasificación Nacional, siendo de obligado cumplimiento cambiar su Clase Deportiva

Nacional si el resultado de la Sesión de Evaluación Internacional fuera diferente.

14.4. Proceso de Evaluación del Deportista

La Evaluación del Deportista debe llevarse a cabo de manera que respete el Código Español de Clasificación en el Deporte Paralímpico. Toda la Evaluación Física, Técnica y de Observación puede ser videograbada.

14.4.1. Evaluación física:

- 14.4.1.1. Establecer que el Deportista tiene una Deficiencia Elegible de acuerdo con los Criterios de Deficiencia Elegible de las FEDPD (ver Apéndice 1).
- 14.4.1.2. Evaluación Física por parte de los Clasificadores Médicos como se detalla a continuación para establecer el cumplimiento con el CDM.
- 14.4.1.3. La Mesa de Clasificación comenzará recopilando información sobre los antecedentes médicos del deportista y su historial en el deporte.
- 14.4.1.4. La Mesa luego realizará una Evaluación Física del Deportista de acuerdo con los métodos de evaluación estipulados en las Reglas de Clasificación de las FEDPD.
- 14.4.1.5. Los componentes iniciales de la Evaluación Física para determinar la limitación de la actividad pueden incluir, entre otros, el examen realizado por los miembros Médicos de la Mesa de Clasificación (médico, fisioterapeuta).

14.4.2. Evaluación de la limitación de actividad

La evaluación de la limitación de la actividad incluye, pero no se limita a:

- 14.4.2.1. Coordinación de extremidades Superiores (lanzador)/extremidades Inferiores (pateador), definida como la capacidad de ejecutar voluntariamente movimientos fluidos y precisos rápidamente.
- 14.4.2.2. Equilibrio Sentado, definido como la capacidad de mantener la línea de gravedad (línea vertical desde el centro de masa) de un cuerpo dentro de la base de apoyo con un balanceo postural mínimo o actividad compensatoria.
- 14.4.2.3. Simetría de tronco y extremidades Superiores/Inferiores, definida como la correspondencia y/o similitud de movimiento en lados opuestos de una línea o plano divisorio.
- 14.4.2.4. Rango de movimiento, definido como el movimiento completo o el potencial óptimo de una articulación, generalmente su rango de flexión y extensión, incluido el seguimiento después del lanzamiento o la patada.
- 14.4.2.5. Deficiencia de la extremidad superior, definido como el impacto de la espasticidad, ataxia, atetosis o debilidad muscular para realizar todo el movimiento.
- 14.4.2.6. Esta evaluación se lleva a cabo en un ambiente no competitivo controlado (preferiblemente en una cancha de Boccia) que permite la observación repetida de tareas y actividades clave para Boccia (por ejemplo, pruebas confiables/validadas y situaciones técnicas prediseñadas que le permiten al deportista demostrar todos los tipos de tiros a todas las áreas de la cancha) y habilidades de silla relevantes, que incluyen: aplicación de frenos, conducción, propulsión (relevante para el deporte) y palanca de mando o dispositivos de conducción para sillas eléctricas.

14.4.3. Evaluación Técnica:

Una Evaluación Técnica será realizada por un Clasificador Técnico. Esta evaluación se centrará en determinar la limitación de la actividad

en condiciones deportivas simuladas. La Evaluación de la limitación de actividad incluye, pero no se limita a:

- 14.4.3.1. Destreza manual, incluida la manipulación, agarre y liberación de la bola para el lanzamiento.
- 14.4.3.2. Coordinación de movimientos entre el tronco y las extremidades Superiores (Lanzador)/ Tronco y/o Extremidades Inferiores (Pateador).
- 14.4.3.3. Control del tronco y estrategias compensatorias (observar y registrar la configuración y el uso del Deportista de las correas, el respaldo, el reposapiés y los dispositivos asistidos).
- 14.4.3.4. Una evaluación de los diferentes lanzamientos/patadas para determinar el impacto del Deficiencia en la velocidad/potencia, precisión, fuerza, control.
- 14.4.3.5. La relación entre el deportista y el uso del equipo deportivo, por ejemplo, el lanzamiento de la bola por la canaleta (BC3).
- 14.4.3.6. Los Clasificadores deben estar seguros de que el Deportista se ha desempeñado al máximo de su capacidad durante la Evaluación Técnica, utilizando todo el equipo y las ayudas técnicas, por ejemplo, correas que el deportista va a utilizar en competición.

Si la Mesa de Clasificación considera que la Evaluación del Deportista no se ha completado, el Deportista no recibirá una Clase Deportiva y no será elegible para participar en ninguna parte de la Competición FEDPD correspondiente.

15. Evaluación de Observación en Competición (OC)

15.1. Provisiones Generales

- 15.1.1. Todos los Deportistas de Boccia Clasificados Nacionalmente deben realizar la Observación en la Competición antes de que una

Mesa de Clasificación asigne una Clase Deportiva final y designe un Estatus de Clase Deportiva a ese Deportista.

- 15.1.2. El Deportista ingresará en la Competición con la Clase Deportiva asignada por la Mesa de Clasificación después de la conclusión de los componentes iniciales de la Sesión de Evaluación que comprende los componentes de Evaluación Física de: Evaluación de una Deficiencia Elegible, Evaluación de los Criterios de Deficiencia Mínima (CDM) y la Evaluación Técnica de la capacidad del Deportista para realizar tareas específicas y actividades fundamentales para Boccia.
- 15.1.3. La Evaluación de Observación en Competición debe tener lugar durante la Primera Aparición de los Deportistas o después de las apariciones durante las rondas de Grupos del evento individual. Primera Aparición es la primera vez que un Deportista compite en un evento durante una Competición en una Clase Deportiva en particular.
- 15.1.4. Si la Primera Aparición durante una Competición es en las rondas de grupo del evento de Equipo/Pareja, se puede asignar una Clase Deportiva o se pueden hacer cambios solo si se puede llevar a cabo suficiente Evaluación de Observación para determinar la función del deportista.
- 15.1.5. La Evaluación de Observación en Competición puede tener lugar en las rondas eliminatorias de un evento FEDPD, sin embargo, **NO SE PUEDEN HACER CAMBIOS a la Clase Deportiva de un deportista durante las rondas eliminatorias.**
- 15.1.6. Una Mesa de Clasificación puede mantener la Evaluación de Observación para el próximo partido o partidos en las rondas de grupo si no logra un consenso final para la Asignación de Clases Deportivas. Algunas de las razones son, pero no se limitan a:
 - a) El Deportista no participó lo suficiente durante el juego a discreción de la Mesa de Clasificación (Esto puede ocurrir en eventos por Equipos o Parejas si el Deportista no está en la cancha por suficiente tiempo o no lanza/entrega suficientes bolas).
 - b) El nivel del partido no desafía el potencial del Deportista.

- c) El Deportista está lesionado.
- d) La Mesa de Clasificación no pudo realizar OC (por ejemplo, muchos Deportistas para observar en la primera ronda de partidos).

15.1.7. La Mesa de Clasificación debe asignar una Clase Deportiva y designar un Estatus de Clase Deportiva al completar la Evaluación de Observación durante las rondas de grupo.

15.2. Cambios en la Clase Deportiva después de la Evaluación de la Observación

Si la Mesa de Clasificación de las FEDPD determina algún cambio en la Clase Deportiva de un Deportista debido a la Evaluación de Observación en Competición:

15.2.1. El Clasificador Jefe de las FEDPD informará al representante del equipo Nacional y al Delegado Técnico (DT) de la decisión de la Mesa de Clasificación tan pronto como sea logísticamente posible durante las etapas de grupos de la Competición.

15.2.2. Hay momentos fijos en los que se puede hacer un cambio de clasificación a la Clase Deportiva de un Deportista en una Competición FEDPD:

15.2.2.1. Durante una fase de grupos.

15.2.2.2. Fin de una fase de grupos.

15.2.2.3. Entre la prueba Individual y la prueba por Equipos/Parejas en una competición.

15.2.2.4. El cambio de Clase Deportiva es efectivo de inmediato (dentro de las fases de Grupo y antes de las rondas Eliminatorias únicamente).

15.2.3. La Clase Deportiva de un Deportista es correcta hasta que se cambia y cualquier resultado logrado antes de un cambio debe seguir

siendo válido para ese evento o para los propósitos de una clasificación nacional.

15.2.4. Durante una fase de grupo, si se cambia la Clase Deportiva de un Deportista y el deportista, su equipo o pareja no pueden continuar, se perderán todos los partidos restantes del grupo (es decir, como si un lado no hubiera llamado a la sala).

15.2.5. Si se cambia la Clase Deportiva de un Deportista y el Deportista o su Equipo o Pareja no pueden continuar a una Ronda Eliminatoria, se avanza al 2do lugar en el grupo.

15.2.6. No se permitirá ningún cambio de Clase Deportiva durante la Ronda Eliminatoria de una competición.

15.2.7. El DT puede ajustar las listas de inicio y el horario si se realizan cambios antes de un evento de acuerdo con las Reglas de Clasificación y/o deportes de las FEDPD; y

15.2.8. El DT/COL debe informar a otros equipos/naciones y cualquier otra parte relevante de cualquier cambio asociado tan pronto como sea logísticamente posible.

15.2.9. Se debe proporcionar al Deportista una notificación por escrito de cualquier cambio que resulte del período de Clasificación en la Competición. Esto incluirá:

15.2.9.1. La Clase Deportiva asignada al Deportista;

15.2.9.2. El Estatus de Clase Deportiva actualizado del Deportista; y

15.2.9.3. Detalles de cualquier procedimiento de Reclamación asociado.

15.2.10. El COL tiene la responsabilidad de informar a todas las partes relevantes de los resultados de la evaluación de los Deportistas después de haber sido informado por el Clasificador Jefe.

15.3. Competir en una Clase Deportiva Superior

Un Deportista puede competir en una Clase Deportiva superior (menos perjudicada) en una Competición específica a discreción del Clasificador Jefe y Delegado Técnico de las FEDPD. Si el Deportista compite en una Clase

Deportiva superior/menos perjudicada, p. BC1 compitiendo como BC2, permanecerán en esa Clase Deportiva por el resto de la Competición FEDPD.

Figura 1: El Proceso de Evaluación del Deportista



16. Estatus de Clase Deportiva

Un deportista ingresa a la primera Clasificación Nacional con un estatus de clase deportiva de Nuevo (N). Si una Mesa de Clasificación asigna una Clase Deportiva a un Deportista, también debe designar un Estatus de Clase Deportiva. El Estatus de Clase Deportiva indica si un Deportista deberá realizar una Evaluación del Deportista en el futuro; y si la Clase Deportiva del Deportista puede estar sujeta a Reclamación.

El Estatus de Clase Deportiva designado para un Deportista por una Mesa de Clasificación al final de una Evaluación y Evaluación de Observación será uno de los siguientes:

- a) Confirmado (C).
- b) Revisable (R).
- c) Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD).

16.1. Estatus de Clase Deportiva Nuevo (N)

- 16.1.1. Las FEDPD asignan a un Deportista el Estatus de Clase Deportiva Nuevo (N) antes de asistir a la primera Sesión de Evaluación del Deportista.
- 16.1.2. Un Deportista con Estatus de Clase Deportiva Nuevo (N) debe asistir a una Sesión de Evaluación antes de competir en cualquier Competición Nacional a menos que las FEDPD especifiquen lo contrario.

16.2. Estatus de Clase Deportiva Revisable (R)

- 16.2.1. Se designará a un Deportista el Estatus de Clase Deportiva Revisable (R) si la Mesa de Clasificación cree que se requerirán más Sesiones de Evaluación.
- 16.2.2. La Mesa de Clasificación puede basar su creencia de que se requerirán más Sesiones de Evaluación en función de varios factores, que incluyen, entre otros, situaciones en las que el Deportista ha ingresado recientemente a Competiciones sancionadas o reconocidas por las FEDPD, tiene una Deficiencia/Deficiencias fluctuantes y/o progresivas que es/ son permanentes, pero no estables; y/o aún no ha alcanzado la plena madurez Musculoesquelética o deportiva.
- 16.2.3. Un Deportista con Estatus de Clase Deportiva Revisable (R) solo se someterá a una segunda Evaluación del Deportista antes de competir en una Competición Nacional después de al menos 12 meses desde la primera Evaluación, a menos que las FEDPD especifiquen lo contrario cuando haya Dos (2) Mesas de clasificación o cuando una (1) Mesa esté presente, siempre que haya tiempo para dicha Clasificación en el cronograma.

16.3. Estatus de Clase Deportiva Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD)

- 16.3.1. Se puede designar a un Deportista Estatus de Clase Deportiva Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) si la Mesa de Clasificación cree que se requerirá una Evaluación adicional del Deportista, pero no será necesaria antes de una fecha establecida, que es la Fecha de Revisión Fijada.
- 16.3.2. Se requerirá que un Deportista con Estatus de Clase Deportiva Revisable FRD asista a una Sesión de Evaluación en la primera oportunidad después de la Fecha de Revisión Fijada correspondiente.
- 16.3.3. Un Deportista al que se le ha asignado el Estatus de Clase Deportiva Revisable FRD no puede asistir a una Sesión de Evaluación antes de la Fecha de Revisión Fijada correspondiente a menos que se haya presentado y aceptado una Solicitud de Revisión Médica y/o una Reclamación.

16.4. Estatus de Clase Deportiva Confirmado (C)

- 16.4.1. Un Deportista será designado con Estatus de Clase Deportiva Confirmado (C) si la Mesa de Clasificación de las FEDPD está satisfecho de que tanto la Deficiencia Elegible del Deportista como la capacidad del Deportista para ejecutar las tareas y actividades específicas fundamentales para el deporte son y permanecerán estables dentro de la Clase Deportiva.
- 16.4.2. Un Deportista con Estatus de Clase Deportiva Confirmado no está obligado a someterse a ninguna otra Evaluación del Deportista (excepto de conformidad con las disposiciones de las Reglas de Clasificación relativas a Reclamaciones (Parte 6), Revisión Médica (Parte 8) y cambios a los Criterios de Clase Deportiva (16.5)).
- 16.4.3. A un Deportista no se le asignará un Estatus de Clase Deportiva Confirmado hasta que el Deportista haya sido observado en la Competición.

- 16.4.4. La Mesa de Clasificación determina que el Deportista no necesita presentarse para una Evaluación de Clasificación adicional basada en la Evaluación Física; Evaluación Técnica y al finalizar la Evaluación de Observación en Competición (OC). Esto se aplicará a los Deportistas que cumplan con todos los Criterios de la clase y se encuentren dentro de los Criterios de la Clase Deportiva.
- 16.4.5. Debido a la naturaleza variable de la recuperación después de una Lesión Cerebral o Espinal adquirida/traumática, dicho Deportista no recibirá el Estatus Confirmado (C) hasta al menos 4 años después de la lesión. El Deportista permanecerá en Estatus de Revisable (R) hasta al menos cuatro (4) años después de la lesión y haya sido Clasificado un mínimo de dos (2) veces en una Competición Sancionada por las FEDPD en la misma Clase Deportiva durante un período de al menos dos (2) años.

16.5. Cambios en los Criterios de una Clase Deportiva

Si las FEDPD cambian o agregan cualquier criterio de Clase Deportiva y/o métodos de evaluación definidos en las reglas de Clasificación de Boccia o los Apéndices:

- 16.5.1. Las FEDPD pueden reasignar a cualquier Deportista que tenga el Estatus de Clase Deportiva Confirmado (C) con el Estatus de Clase Deportiva Revisable (R) y requerir que el Deportista asista a una Sesión de Evaluación en la primera oportunidad disponible; o
- 16.5.2. Las FEDPD pueden cambiar la Fecha de Revisión Fijada (FRD) para cualquier Deportista y exigir que el Deportista asista a una Sesión de Evaluación en la primera oportunidad disponible; y
- 16.5.3. En ambos casos, se informará al Organismo Nacional correspondiente afiliado a las FEDPD tan pronto como sea posible.

16.6. Vía de Evaluación del Deportista

Precompetición	Período de Evaluación Posterior	Posterior a Primera Aparición
N	→ OC o NE → 2da Evaluación	→ R o FRD o C
2da Evaluación	→ *NE o → OC	
* NO es posible una evaluación adicional		

R o FRD	→ OC o NE → 2da Evaluación	→ R, FRD o C
2da Evaluación	→ *NE o → OC	
* NO es posible una evaluación adicional		

17. Notificación de Clase Deportiva y Estatus de Clase Deportiva

El resultado de la Evaluación del Deportista debe ser notificado al Deportista y/o al Organismo Nacional o al Comité Paralímpico Español y publicado tan pronto como sea posible después de completar la Evaluación del Deportista durante las rondas de Grupos de la Competición. El COL puede establecer disposiciones especiales sobre la publicación de resultados.

Se proporcionará una notificación por escrito al Deportista y se le entregará al representante de la Federación Nacional del Deportista e incluirá:

- La Clase Deportiva asignada al Deportista.
- El Estatus de Clase Deportiva actualizado del Deportista.
- Detalles de los procedimientos de Reclamación asociados.

17.1. Notificación para Nuevos Deportistas

- 17.1.1. Los Deportistas con Estatus de Clase Deportiva N se someterán a una Evaluación de Observación en Competición (OC) o no serán elegibles (NE) luego de completar la Evaluación Física y la Evaluación Técnica detalladas anteriormente.
- 17.1.2. Después de la Evaluación de Observación en Competición, los Nuevos Deportistas (N) serán notificados de su Clase Deportiva y Estatus de Clase Deportiva Revisable (R), Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) o Confirmado (C) o pueden someterse a una evaluación adicional por parte de la Mesa de Clasificación.

17.2. Notificación de Estatus de Clase Deportiva para Revisable o Revisable con Fecha de Revisión Fijada de Deportistas

- 17.2.1. Después de la Evaluación de la Observación en Competición, los Deportistas serán notificados de su Clase Deportiva y Estatus de Clase Deportiva, Revisable o Revisable con Fecha de Revisión Fijada.
- 17.2.2. Si se Confirma, no se requiere más evaluación.
- 17.2.3. Para los estatus Revisable o FRD, se pueden realizar un máximo de tres Evaluaciones de Deportistas durante un período de al menos tres años. A menos que sea por razones médicas, no se deben realizar 2 revisiones dentro de los 12 meses.

17.3. Notificación a Terceros

- 17.3.1. El COL proporcionará toda la información relevante que los equipos puedan requerir para ver la Clasificación en Competición de cualquier Deportista que se inscriba en una Competición con un Estatus de Clase Deportiva N, R o FRD.
- 17.3.2. El Clasificador Jefe informará al COL y al Delegado Técnico de las FEDPD de los resultados actualizados de la Clase Deportiva del Deportista tras la finalización de las Sesiones de Evaluación.

17.4. Confirmación Final Posterior a la Competición

- 17.4.1. El Clasificador Jefe de la Competición debe confirmar cada Clase Deportiva y Estatus de Clase Deportiva asignados por las Mesas de Clasificación antes del final de cada Competición.
- 17.4.2. Las FEDPD deben publicar el resultado de la Evaluación del Deportista en la Competición después de la Evaluación del Deportista, y los resultados deben estar disponibles después de la Competición a través del sitio web de las FEDPD dentro de 4 semanas.

PARTE CINCO: CLASE DEPORTIVA NO ELEGIBLE

18. Clase Deportiva No Elegible

Si las FEDPD determinan que un Deportista:

- a) Tiene una Deficiencia que no es una Deficiencia Elegible; o
- b) No tiene una Condición de Salud Subyacente, las FEDPD deben asignar a ese Deportista una Clase Deportiva No Elegible (NE).
- c) Si una Mesa de Clasificación determina que un Deportista que tiene una Deficiencia Elegible no cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima (CDM) para un deporte, a ese Deportista se le debe asignar una Clase Deportiva No Elegible (NE) para ese deporte.

18.1. Ausencia de Deficiencia Elegible

18.1.1. Si las FEDPD determinan que un Deportista no tiene una Deficiencia Elegible, según la información proporcionada las FEDPD y el Formulario de Diagnóstico Médico enviado junto con cualquier otra evidencia Médica de respaldo, a ese Deportista:

18.1.1.1. No se le permitirá asistir a una Sesión de Evaluación; y

18.1.1.2. Serán asignados a Clase Deportiva No Elegible (NE) y designados con Estatus de Clase Deportiva Confirmado (C) por las FEDPD.

18.1.2. Si otra Federación Deportiva Nacional ha asignado a un Deportista con Clase Deportiva No Elegible (NE) porque el Deportista no tiene una Deficiencia Elegible, las FEDPD también podrán hacerlo sin necesidad del proceso detallado en estas Reglas de Clasificación.

Los Deportistas que se haya determinado que tienen una condición de salud con deficiencias que no son elegibles para Boccia, no serán revisados por una Mesa de Clasificación o Mesa de Reclamación, según lo determine el Responsable de Clasificación y/o la Mesa de Clasificación y no se les permitirá participar en el deporte.

18.2. Incumplimiento de los Criterios de Deficiencia Mínima (CDM)

18.2.1. Un deportista debe tener una deficiencia elegible y debe cumplir con los Criterios de Deficiencia Mínima establecidos en las Reglas de Clasificación de las FEDPD para cada clase, para que sea elegible para competir.

18.2.1.1. Si una Mesa de Clasificación de las FEDPD determina que un deportista no tiene tal deficiencia elegible y/o que esa deficiencia elegible no cumple con los Criterios Mínimos de Deficiencia, se asignará una Clase Deportiva No Elegible (NE) y el deportista no será elegible para competir.

18.2.1.2. Cuando haya una segunda Mesa de Clasificación FEDPD disponible en la competición, el deportista deberá someterse a una segunda Evaluación del Deportista en esa competición. Esto debe llevarse a cabo tan pronto como sea posible en la competición donde haya una segunda Mesa disponible.

- 18.2.2. En espera de la segunda Sesión de Evaluación, al Deportista se le asignará una Clase Deportiva No Elegible (NE) y se le designará un Estatus de Clase Deportiva Revisable (R). El Deportista no podrá competir antes de dicha reevaluación.
- 18.2.3. Si la segunda Mesa de Clasificación de las FEDPD determina que el Deportista no cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima (o si el Deportista se niega a participar en una segunda Sesión de Evaluación en el momento establecido por el Clasificador Jefe); se asignará al Deportista la Clase Deportiva No Elegible (NE) y el Estatus de Clase Deportiva será Confirmado. Al deportista no se le permitirá competir en esa competición ni en ninguna otra competición FEDPD.
- 18.2.4. Si un Deportista realiza (o está sujeto a) una Reclamación en una Clase Deportiva previamente asignada que no sea No Elegible y la Mesa de Reclamación le asigna una Clase Deportiva No Elegible, el Deportista será elegible para una Sesión de Evaluación adicional y final que revisará la decisión de asignación de Clase Deportiva No Elegible hecha por la Mesa de Reclamación si hay otra Mesa disponible.
- 18.2.5. Si una Mesa de Clasificación de las FEDPD asigna una Clase Deportiva No Elegible sobre la base de que ha determinado que un Deportista no cumple con los Criterios de Deficiencia Mínima (CDM) para las FEDPD, el Deportista puede ser elegible para competir en otro deporte, sujeto a la Evaluación del Deportista para ese deporte.
- 18.2.6. Si a un Deportista se le asigna una Clase Deportiva No Elegible, esto no cuestiona la presencia de una Deficiencia genuina. Es solo una decisión sobre la elegibilidad del Deportista para competir en el deporte de Boccia.

PARTE SEIS: RECLAMACIONES

19. Alcance de una Reclamación

- 19.1. El término Reclamación se utiliza en estas Reglas como en el Código Español de Clasificación en el Deporte Paralímpico. Se refiere al

procedimiento mediante el cual se realiza una objeción formal a la Clase Deportiva de un Deportista y se resuelve posteriormente.

- 19.2. Una Reclamación solo puede realizarse con respecto a la Clase Deportiva de un Deportista. No se puede realizar una Reclamación con respecto al Estatus de Clase Deportiva de un Deportista.
- 19.3. No se puede realizar una Reclamación con respecto a un Deportista al que se le ha asignado una Clase Deportiva No Elegible dado que el Deportista debe ser revisado automáticamente por una segunda Mesa de Clasificación de acuerdo con el Código Español de Clasificación en el Deporte Paralímpico y el Reglamento de las FEDPD.
- 19.4. Las FEDPD son el organismo responsable de resolver cualquier Reclamación realizada con respecto a la Clase Deportiva de un Deportista en Boccia.

20. Partes Autorizadas a realizar una Reclamación

No hay oportunidad para que un Deportista haga una Reclamación por sí mismo. Una Reclamación solo puede ser realizada en nombre de un Deportista por uno de los siguientes organismos:

- 20.1. Un Organismo de Representación del Deportista; o
- 20.2. Las FEDPD.

21. Reclamaciones Nacionales

- 21.1. Un Organismo Nacional o un Comité Paralímpico Nacional solo pueden presentar una Reclamación con respecto a un Deportista bajo su jurisdicción en una Competición o lugar reservado para la Evaluación del Deportista por parte de las FEDPD.
- 21.2. Una Reclamación Nacional realizada en una Competición debe realizarse a más tardar al final de las rondas de Grupos en la Competición de acuerdo con los plazos establecidos por las FEDPD:

- 21.2.1. En el plazo de una (1) hora desde que se notifica al Deportista la decisión de la Mesa de Clasificación después de la evaluación física y técnica.
- 21.2.2. En el plazo de una (1) hora desde que se publica el resultado de la Evaluación del Deportista después de la Evaluación de Observación en Competición.
- 21.3. Si se realiza una Reclamación antes de que tenga lugar la Primera Aparición, no se debe permitir que el Deportista compita hasta que se resuelva la Reclamación.

22. Procedimiento de Reclamación Nacional

- 22.1. Para presentar una Reclamación Nacional, un Organismo de Representación de un deportista debe demostrar que la Reclamación es de buena fe con evidencia de respaldo y completar un Formulario de Reclamación, cuyo formato es determinado por las FEDPD y debe incluir lo siguiente:
 - 22.1.1. El nombre y el país del Deportista Reclamado.
 - 22.1.2. Los detalles de la Decisión impugnada y/o una copia de la Decisión impugnada.
 - 22.1.3. Una explicación de por qué se realizó la Reclamación y la base sobre la cual el Organismo de Representación de un deportista cree que la Decisión Reclamada es defectuosa.
 - 22.1.4. La referencia a la(s) regla(s) específica(s) supuestamente violada(s) debe ser clara.
- 22.2. Los Documentos de Reclamación deben enviarse al Clasificador Jefe de las FEDPD de la Competición correspondiente en el plazo de una hora (60 minutos). Al recibir los Documentos de la Reclamación, el Clasificador Jefe debe realizar una revisión de la Reclamación, de la cual hay dos resultados posibles:

- 22.2.1. El Clasificador Jefe de las FEDPD puede desestimar la Reclamación si, a discreción del Clasificador Jefe, la Reclamación no cumple con los requisitos de Reclamación en el punto 22.1; o
- 22.2.2. El Clasificador Jefe de las FEDPD puede aceptar la Reclamación si, a discreción del Clasificador Jefe, la Reclamación cumple con los requisitos de Reclamación en el punto 22.1.
- 22.3. El Clasificador Jefe puede comunicarse con el Responsable de Clasificación de las FEDPD para aceptar o rechazar una Reclamación presentada a su discreción.
- 22.4. Si la Reclamación es desestimada, el Clasificador Jefe de las FEDPD debe notificar a todas las partes relevantes y proporcionar una explicación por escrito al Organismo de Representación de un deportista tan pronto como sea posible. La Tarifa de Reclamación se perderá.
- 22.5. Si se acepta la Reclamación:
- 22.5.1. La Clase Deportiva del Deportista Reclamado debe permanecer sin cambios en espera del resultado de la Reclamación, pero el Estatus de Clase Deportiva del Deportista Reclamado debe cambiarse a Estatus de Clase Deportiva Revisable con efecto inmediato a menos que ya sea Revisable.
- 22.5.2. El Clasificador Jefe de las FEDPD debe designar una Mesa de Reclamación, de conformidad con el Artículo 25, para realizar una nueva Sesión de Evaluación tan pronto como sea razonablemente posible, que debe ser, si es factible, en la Competición en la que se realizó la Reclamación; y
- 22.5.3. El Clasificador Jefe debe notificar a todas las partes relevantes la hora y la fecha en que la Mesa de Reclamación debe llevar a cabo la nueva Sesión de Evaluación.
- 22.6. El Organismo de Representación de un deportista debe pagar una Tarifa de Reclamación a las FEDPD para realizar una Reclamación. Una tarifa de ciento cincuenta (150) euros (a menos que el COL especifique una cantidad diferente para esa Competición).

23. Reclamaciones FEDPD

Las FEDPD pueden, a su discreción, presentar una Reclamación de la Federación Deportiva Nacional en cualquier momento con respecto a un Deportista bajo su jurisdicción si:

- 23.1. Se considera que a un Deportista se le puede haber asignado una Clase Deportiva incorrecta; (es decir, si hay una buena razón para creer que la capacidad del Deportista Reclamado para ejecutar la tarea específica de Boccia no es consistente con la Clase Deportiva que se le ha asignado); o
- 23.2. Un Miembro de las FEDPD realiza una solicitud documentada a las FEDPD, enviada a un Administrador de las FEDPD. La evaluación de la validez de la solicitud queda a la sola discreción del Responsable de Clasificación de las FEDPD y del Comité de Clasificación, y dicha solicitud no requiere una Reclamación o resolución de las FEDPD en una Competición en particular. Estándar Internacional para Reclamaciones y Apelaciones – última versión.

24. Procedimiento de Reclamación FEDPD

- 24.1. Si las FEDPD deciden realizar una Reclamación, el Responsable de Clasificación de las FEDPD debe informar al Organismo de Representación del deportista correspondiente de la Reclamación de la Federación Deportiva Nacional lo antes posible.
- 24.2. El Responsable de Clasificación de las FEDPD debe proporcionar al Organismo de Representación del deportista correspondiente una explicación por escrito de por qué se ha realizado la Reclamación de las FEDPD y la base sobre la cual el Responsable de Clasificación considera que está justificada.
- 24.3. Si las FEDPD como Federación Deportiva Nacional hacen una Reclamación:

- 24.3.1. La Clase Deportiva del Deportista Reclamado debe permanecer sin cambios en espera del resultado de la Reclamación;
- 24.3.2. El Estatus de Clase Deportiva del Deportista Reclamado debe cambiarse inmediatamente a Revisable a menos que el Estatus de Clase Deportiva del Deportista Reclamado ya sea Revisable; y
- 24.3.3. Se debe designar una Mesa de Reclamación para resolver la Reclamación tan pronto como sea razonablemente posible.

25. Mesa de Reclamación

- 25.1. Un Clasificador Jefe de las FEDPD puede cumplir con una o más de las obligaciones del Responsable de Clasificación en este Artículo 25 si está autorizado para hacerlo por el Responsable de Clasificación.
- 25.2. Una Mesa de Reclamación debe ser designada por el Responsable de Clasificación de las FEDPD de manera consistente con las disposiciones para el nombramiento de una Mesa de Clasificación en el Estándar Internacional para la Evaluación de Deportista.
- 25.3. Una Mesa de Reclamación no debe incluir a ninguna persona que haya sido miembro de la Mesa de Clasificación que:
 - 25.3.1. Tomó la Decisión Reclamada; o
 - 25.3.2. Realizó cualquier componente de la Evaluación del Deportista con respecto al Deportista Reclamado dentro de un período de 12 meses antes de la fecha de la Decisión Reclamada, a menos que el Organismo de Representación del deportista que realiza la Reclamación acuerden lo contrario.
- 25.4. El Responsable de Clasificación de las FEDPD debe notificar a todas las partes relevantes la hora y la fecha de la Evaluación del Deportista que debe realizar la Mesa de Reclamación.
- 25.5. La Mesa de Reclamación debe realizar la nueva Evaluación del Deportista de acuerdo con el Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista. La Mesa de Reclamación puede consultar los Documentos de Reclamación al realizar la nueva Evaluación del Deportista.

- 25.6. La Mesa de Reclamación debe asignar una Clase Deportiva y designar un Estatus de Clase Deportiva. Todas las partes relevantes deben ser notificadas de la decisión de la Mesa de Reclamación tan pronto como sea posible después de la Evaluación del Deportista.
- 25.7. La decisión de una Mesa de Reclamación en relación con una Reclamación Nacional y una Reclamación de la Federación Deportiva Nacional es definitiva y no se pueden realizar más Reclamaciones por parte de un Organismo de Representación del deportista. Si hay inquietudes con el proceso emprendido para llegar a la decisión, y se cumplen los requisitos de una Apelación, entonces la decisión puede revisarse adecuadamente como se establece en la Parte 11 de este Estándar Internacional.
- 25.8. La Mesa de Reclamación puede buscar experiencia médica, deportiva o científica para revisar la Clase Deportiva de un Deportista.

26. Disposiciones en las que No se Dispone de una Mesa de Reclamación

- 26.1. Si se presenta una Reclamación en una Competición FEDPD pero no hay posibilidad de que la Reclamación se resuelva en esa Competición:
- 26.1.1. Se debe permitir que el Deportista Reclamado compita dentro de la Clase Deportiva asignada por la Mesa de Clasificación que es objeto de la Reclamación con el Estatus de la Clase Deportiva Revisable, en espera de la resolución de la Reclamación; y
- 26.1.2. Si la Reclamación se realiza y se acepta en una competición con solo una (1) Mesa de Clasificación, la Reclamación se enviará al Responsable de Clasificación, quien designará la Mesa de Reclamación en el próximo evento Sancionado por las FEDPD al que asista el Deportista.
- 26.1.3. Se deben tomar todas las medidas razonables para garantizar que la Reclamación se resuelva lo antes posible.

27. Provisiones Especiales

- 27.1. Las FEDPD pueden decidir que algunos o todos los componentes de la Evaluación del Deportista se lleven a cabo en un lugar y en un momento fuera de una Competición ("Lugar No Competitivo") de acuerdo con el Código Español de clasificación en el deporte paralímpico. Si los deportistas desean aceptar esta disposición, es con el entendimiento de que su clase aún deberá determinarse después de la evaluación en competición.
- 27.2. Las FEDPD deben establecer disposiciones de Reclamación para permitir que se lleven a cabo Reclamaciones cuando la Evaluación del Deportista se lleva a cabo en un Lugar que no sea de Competición de acuerdo con este Estándar Internacional.
- 27.3. El CPE y/o las FEDPD pueden emitir Disposiciones Apropriadas Relativas a las Reclamaciones durante las principales competiciones para operar durante las competiciones Multi-Para Deporte sancionadas por los Comités Paralímpicos Regionales y otras Competiciones.

PARTE SIETE: MALA CONDUCTA DURANTE LA SESIÓN DE EVALUACIÓN

28. No Asistir a la Sesión de Evaluación

- 28.1. Un Deportista es personalmente responsable de asistir a una Sesión de Evaluación.
- 28.2. El Organismo de Representación del deportista debe tomar medidas razonables para garantizar que el Deportista asista a una Sesión de Evaluación.
- 28.3. La falta de asistencia se define únicamente como cualquier falta de participación en una cita establecida para que el Deportista se reúna con una Mesa de Clasificación para los propósitos de una Sesión de Evaluación. La falta de asistencia a la evaluación incluye, pero no se limita a:
- 28.3.1. No asistir a la Evaluación en el tiempo o lugar especificado.

- 28.3.2. No asistir a la Evaluación con el equipo/ropa y/o documentación adecuada; o
 - 28.3.3. No asistir a la Evaluación acompañado por el Personal de Apoyo al Deportista requerido (es decir, cuando el Deportista no habla español o es menor de edad).
- 28.4. Si un Deportista no asiste a una Sesión de Evaluación, la Mesa de Clasificación informará la falla al Clasificador Jefe de las FEDPD.
- 28.4.1. El Clasificador Jefe puede, si está satisfecho de que existe una explicación razonable por la falta de asistencia y sujeto a los aspectos prácticos de una Competición, especificar una fecha y hora revisadas para que el Deportista asista a una Sesión de Evaluación adicional ante la Mesa de Clasificación.
 - 28.4.2. El Deportista puede tener una segunda y última oportunidad de asistir a la Evaluación.
- 28.5. Si el Deportista no puede proporcionar una explicación razonable por la falta de asistencia, o si el Deportista no asiste a una Sesión de Evaluación en una segunda ocasión, no se asignará ninguna Clase Deportiva, y el Deportista no podrá competir en la Competición correspondiente.

29. Suspensión de la Sesión de Evaluación

- 29.1. Una Mesa de Clasificación, en consulta con el Clasificador Jefe, puede suspender una Sesión de Evaluación si no puede asignar una Clase Deportiva al Deportista, incluyendo, pero no limitado a, en una o más de las siguientes circunstancias:
- 29.1.1. Un incumplimiento por parte del Deportista de cualquier parte de estas Reglas de Clasificación;
 - 29.1.2. La falla por parte del Deportista de proporcionar cualquier información médica que sea razonablemente requerida por la Mesa de Clasificación;

- 29.1.3. La Mesa de Clasificación cree que el uso (o no uso) de cualquier medicamento y/o procedimiento médico/dispositivo/implante divulgado por el Deportista afectará la capacidad de llevar a cabo su determinación de manera justa;
 - 29.1.4. El Deportista tiene una Condición de Salud que puede limitar o prohibir el cumplimiento de las solicitudes de la Mesa de Clasificación durante una Sesión de Evaluación, que la Mesa de Clasificación considera que afectará su capacidad para llevar a cabo la Sesión de Evaluación de manera justa;
 - 29.1.5. El Deportista no puede comunicarse efectivamente con la Mesa de Clasificación;
 - 29.1.6. El Deportista se niega o no puede cumplir con las instrucciones razonables dadas por el Personal de Clasificación hasta el punto de que la Sesión de Evaluación no puede llevarse a cabo de manera justa; y/o
 - 29.1.7. La representación de las habilidades del Deportista es inconsistente con cualquier información disponible para la Mesa de Clasificación hasta tal punto que la Sesión de Evaluación no puede llevarse a cabo de manera justa.
- 29.2. Si una Sesión de Evaluación es suspendida por una Mesa de Clasificación, se deben seguir los siguientes pasos:
- 29.2.1. Se proporcionará una explicación de la suspensión y los detalles de la acción correctiva que se requiere por parte del Deportista al Organismo de Representación del deportista correspondiente.
 - 29.2.2. Si el Deportista toma la acción correctiva a satisfacción del Clasificador Jefe o Responsable de Clasificación de las FEDPD, se reanudará la Sesión de Evaluación; y
 - 29.2.3. Si el Deportista no cumple y no toma la acción correctiva dentro del plazo especificado, la Sesión de Evaluación se dará por terminada y se debe impedir que el Deportista compita en cualquier Competición hasta que se complete la determinación.

- 29.3. Si una Sesión de Evaluación es suspendida por una Mesa de Clasificación FEDPD, la Mesa de Clasificación puede designar al Deportista como Clasificación No Completada (CNC) de acuerdo con estas Reglas de Clasificación.
- 29.4. Una Suspensión de una Sesión de Evaluación puede estar sujeta a una investigación adicional sobre cualquier posible Falseamiento Intencionado (Parte 9).
- 29.5. Se pueden implementar medidas disciplinarias con respecto al Personal de Apoyo al Deportista que sea cómplice de cualquier comportamiento del Deportista que resulte en la suspensión de una Sesión de Evaluación, o que no tome las medidas razonables para evitar que se produzca una suspensión.

PARTE OCHO: REVISIÓN MÉDICA

30.Revisión Médica

- 30.1. Este Artículo se aplica a cualquier Deportista de Boccia a quien se le haya asignado una Clase Deportiva con Estatus de Clase Deportiva Confirmado (C) o Revisión con Fecha Fija de Revisión (FRD).
- 30.2. Un cambio en la naturaleza o el grado de la Deficiencia de un Deportista puede significar que se necesita una revisión para garantizar que cualquier Clase Deportiva asignada a ese Deportista sea correcta. Esta revisión se denomina "Revisión Médica" y se inicia mediante el envío de un "Formulario de Solicitud de Revisión Médica" (Apéndice 7).
- 30.3. Se debe realizar una Solicitud de Revisión Médica si un cambio en la naturaleza o el grado de la Deficiencia de un Deportista cambia la capacidad del Deportista para ejecutar las tareas y actividades específicas requeridas por un deporte de una manera que se distingue claramente de los cambios atribuibles a los niveles de entrenamiento, condición física y competencia.
- 30.4. El Organismo de Representación del deportista debe realizar una Solicitud de Revisión Médica junto con una tarifa no reembolsable de 100 € y cualquier documentación de respaldo.

- 30.5. La Solicitud de Revisión Médica debe explicar cómo y en qué medida ha cambiado la Deficiencia del Deportista y por qué se cree que ha cambiado la capacidad del Deportista para ejecutar las tareas y actividades específicas requeridas para practicar el deporte de Boccia.
- 30.6. El formulario de Solicitud de Revisión Médica (consulte el Apéndice 7) debe ser completado por un profesional de la salud debidamente calificado e incluir toda la documentación de respaldo relevante en español o con una traducción certificada al español (es decir, registros médicos razonablemente detallados).
- 30.7. Las FEDPD deben recibir una Solicitud de Revisión Médica tan pronto como sea razonablemente posible.
- 30.8. El Responsable de Clasificación de las FEDPD debe decidir si la Solicitud de Revisión Médica se confirma o no tan pronto como sea posible después de recibir la Solicitud de Revisión Médica.
- 30.9. Cualquier Deportista o Personal de Apoyo al Deportista que se dé cuenta de los cambios descritos en el Artículo 30.3 pero no los informe a su Organismo Nacional, Comité Paralímpico Nacional o FEDPD puede ser investigado con respecto a un posible Falseamiento Intencionado.
- 30.10. Si se acepta una Solicitud de Revisión Médica, el Estatus de Clase Deportiva del Deportista se cambiará a Revisable (R) con efecto inmediato.

PARTE NUEVE: FALSEAMIENTO INTENCIONADO

31. Falseamiento Intencionado (FI)

- 31.1. Es una infracción disciplinaria que un Deportista tergiversar intencionalmente (ya sea por acción u omisión) sus habilidades y/o capacidades y/o el grado o la naturaleza de la Deficiencia Elegible durante la Evaluación del Deportista y/o en cualquier otro momento después de la asignación de una Clase Deportiva. Esta ofensa disciplinaria se conoce como "Falseamiento Intencionado".
- 31.2. Será una falta disciplinaria para cualquier Deportista o Personal de Apoyo del Deportista ayudar a un Deportista a cometer Falseamiento

Intencionado o estar involucrado de alguna otra manera en cualquier otro tipo de complicidad que implique Falseamiento Intencionado, incluidos, entre otros, encubrir Falseamiento Intencionado o interrumpir cualquier parte del proceso de Evaluación del Deportista.

31.3. Si las FEDPD inician procedimientos disciplinarios contra un Deportista o Personal de Apoyo del Deportista con respecto a una Falseamiento Intencionado (y/o complicidad que involucre Falseamiento Intencionado), las FEDPD impondrán una suspensión provisional de todas las Competiciones hasta que se lleve a cabo y se resuelva una investigación. En consecuencia:

31.3.1. Un Deportista o Personal de Apoyo al Deportista que esté sujeto a una suspensión provisional no podrá, durante el período de suspensión provisional, participar de ninguna manera en ninguna Competición, evento u otra actividad organizada, convocada, autorizada o reconocida por las FEDPD.

31.3.2. Un Deportista o Personal de Apoyo al Deportista que recibe notificación de una suspensión provisional puede solicitar a las FEDPD que se levante cualquier suspensión provisional sobre la base de que existen hechos que hacen que sea claramente injusto, en todas las circunstancias, que se imponga una suspensión provisional. Esta solicitud debe ser enviada al Responsable de Clasificación de las FEDPD y al Gerente de Operaciones de las FEDPD.

31.3.3. Si las FEDPD imponen una suspensión provisional, debe asegurarse de que pueda haber una audiencia acelerada a más tardar 30 días o tan pronto como sea posible después de la fecha de imposición de la suspensión provisional si el Deportista o el Personal de Apoyo al Deportista solicita dicha audiencia.

31.4. Con respecto a cualquier acusación relacionada con el Falseamiento Intencionado, las FEDPD convocarán una audiencia para determinar si el Deportista o el Personal de Apoyo al Deportista ha cometido un Falseamiento Intencionado.

31.5. La investigación de un posible Falseamiento Intencionado puede incluir, pero no se limita a:

- 31.5.1. Entrevistas con los Deportista y el Personal de Apoyo al Deportista involucrado.
- 31.5.2. Reevaluación de las habilidades de Boccia o prueba utilizada durante la Evaluación Física y/o Técnica.
- 31.5.3. Video-análisis de registros realizados durante la Evaluación Técnica y/u otros partidos (en esta u otras competiciones).

32. Consecuencias del Falseamiento Intencionado

32.1. Las consecuencias que se aplicarán a un Deportista o Personal de Apoyo al Deportista que se determine que ha sido culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que involucre Falseamiento Intencionado serán una o más de las siguientes:

- 32.1.1. Descalificación de todos los eventos en la Competición en la que ocurrió el Falseamiento Intencionado¹, y cualquier Competición posterior en la que compita el Deportista.
- 32.1.2. Ser asignado a Clase Deportiva No Elegible (NE) y designado a un Estatus de Clase Deportiva de Revisable con Fecha Fija de Revisión (FRD) por un período específico que va de 1 a 4 años² dependiendo del cuatrienio del ciclo Paralímpico.
- 32.1.3. Suspensión de la participación en Competiciones en todos los deportes por un período específico de 1 a 4 años³; y
- 32.1.4. Publicación de sus nombres y plazo de suspensión.

32.2. A cualquier Deportista que se determine que ha sido culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que involucre Falseamiento Intencionado en más de una ocasión se le asignará la Clase Deportiva No

¹ Después de consultar con la Mesa de Clasificación involucrada, esta penalización puede ser aplicada por el Clasificador Principal de una Competición Nacional después de informar y discutir esta decisión con el Responsable de Clasificación.

² Previo informe del Clasificador Principal de una Competición Nacional, esta decisión será tomada por el Responsable de Clasificación en consulta con el Comité de Clasificación de las FEDPD, quien comunicará a la Junta de Gobierno de las FEDPD para su ratificación.

³ Aparecer en la Lista Maestra de Clasificación las FEDPD con el código "Falseamiento Intencionado" (FI).

Elegible con Estatus de Clase Deportiva de Revisable con Fecha de Revisión Fijada (FRD) por un período de cuatro años a de por vida.

32.3. Cualquier Personal de Apoyo al Deportista que sea declarado culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que involucre Falseamiento Intencionado en más de una ocasión será suspendido de participar en cualquier Competición por un período de cuatro años a de por vida.

32.4. Si otra Federación Deportiva Nacional entabla procedimientos disciplinarios contra un Deportista o Personal de Apoyo del Deportista con respecto a un Falseamiento Intencionado que resulte en la imposición de consecuencias sobre ese Deportista o Personal de Apoyo del Deportista, dichas consecuencias serán reconocidas, respetadas y aplicadas por las FEDPD.

32.5. Cualquier consecuencia que se aplique a los equipos, que incluyen un Deportista o Personal de Apoyo del Deportista que se determine que ha sido culpable de Falseamiento Intencionado y/o complicidad que involucre Falseamiento Intencionado, quedará a discreción de las FEDPD.

PARTE DIEZ: USO DE LA INFORMACIÓN DEL DEPORTISTA

33. Datos de clasificación

33.1. Las FEDPD solo pueden Procesar Datos de Clasificación si dichos Datos de Clasificación se consideran necesarios para llevar a cabo la Clasificación.

33.2. Todos los Datos de Clasificación Procesados por las FEDPD deben ser precisos, completos y mantenerse actualizados en la base de datos de las FEDPD.

34. Consentimiento y Procesamiento

34.1. Sujeto al Artículo 34.3, las FEDPD solo pueden Procesar Datos de Clasificación con el consentimiento del Deportista a quien se relacionan esos Datos de Clasificación.

- 34.2. Si un Deportista no puede dar su consentimiento (por ejemplo, porque el Deportista es menor de edad), el representante legal, tutor u otro representante designado de ese Deportista debe dar su consentimiento en su nombre.
- 34.3. Las FEDPD solo pueden Procesar Datos de Clasificación sin el consentimiento del Deportista correspondiente si se le permite hacerlo de acuerdo con las Leyes Nacionales.

35. Investigación de clasificación

- 35.1. Las FEDPD pueden solicitar que un Deportista le proporcione Información Personal para Fines de Investigación.
- 35.2. El uso por parte de las FEDPD de la Información Personal para Fines de Investigación debe ser coherente con estas Reglas de Clasificación y todos los requisitos de uso ético aplicables.
- 35.3. La Información Personal proporcionada por un Deportista a las FEDPD única y exclusivamente para Fines de Investigación no debe utilizarse para ningún otro propósito.
- 35.4. Las FEDPD solo pueden utilizar los Datos de Clasificación para Fines de Investigación con el consentimiento expreso del Deportista correspondiente. Si las FEDPD desean publicar cualquier información personal proporcionada por un Deportista con fines de investigación; debe obtener el consentimiento para hacerlo de ese Deportista antes de cualquier publicación. Esta restricción no se aplica si la publicación se anonimiza para que no identifique a ningún Deportista que haya dado su consentimiento para el uso de su Información Personal.

36. Notificación a los Deportistas

Las FEDPD deben notificar a un Deportista que proporciona Datos de Clasificación sobre:

- 36.1. El hecho de que las FEDPD estén recopilando los Datos de Clasificación; y el propósito de la recopilación de los Datos de Clasificación;
y
- 36.2. La duración de la conservación de los Datos de Clasificación.

37. Seguridad de Datos de Clasificación

- 37.1. Las FEDPD tienen que proteger los Datos de Clasificación mediante la aplicación de medidas de seguridad adecuadas, incluidas las medidas físicas, organizativas, técnicas y de otro tipo para evitar la pérdida, el robo o el acceso no autorizado, la destrucción, el uso, la modificación o la divulgación de los Datos de Clasificación; y
- 37.2. Las FEDPD deben tomar medidas razonables para garantizar que cualquier otra parte a la que se proporcionen Datos de Clasificación utilice esos Datos de Clasificación de manera coherente con estas Reglas de Clasificación.

38. Divulgaciones de datos de clasificación

- 38.1. Las FEDPD no deben divulgar Datos de Clasificación a otras Organizaciones de Clasificación excepto cuando dicha divulgación esté relacionada con la Clasificación realizada por otra Organización de Clasificación y/o la divulgación sea consistente con las Leyes Nacionales aplicables.
- 38.2. Las FEDPD pueden divulgar Datos de Clasificación a otras partes solo si dicha divulgación está de acuerdo con estas Reglas de Clasificación y está permitida por las Leyes Nacionales.

39. Retención de datos de clasificación

- 39.1. Las FEDPD deben asegurarse de que los Datos de Clasificación solo se conserven durante el tiempo que sea necesario para el propósito para el que fueron recopilados. Si los Datos de Clasificación ya no son necesarios

para fines de Clasificación, deben eliminarse, destruirse o anonimizarse permanentemente.

- 39.2. Las FEDPD deben implementar políticas y procedimientos que aseguren que los Clasificadores y el Personal de Clasificación retengan los Datos de Clasificación solo si es necesario para llevar a cabo sus funciones de Clasificación en relación con un Deportista.
- 39.3. Los Clasificadores y el Personal de Clasificación de las FEDPD solo pueden conservar los Datos de Clasificación si es necesario para llevar a cabo sus funciones de Clasificación en relación con un Deportista.
- 39.4. Los datos procesados serán precisos, completos y se mantendrán actualizados en una base de datos segura de las FEDPD.
- 39.5. Los Clasificadores de las FEDPD no pueden publicar ningún video o fotografía, obtenidos durante o después del proceso de clasificación, en ninguna forma de redes sociales, sin importar su propósito o intención.

40. Derechos de Acceso a los Datos de Clasificación

- 40.1. Los Deportistas pueden solicitar a las FEDPD:
 - 40.1.1. Confirmación de si las FEDPD Procesa o no Datos de Clasificación relacionados con ellos personalmente y una descripción de los Datos de Clasificación que se mantienen en la Base de Datos de las FEDPD.
 - 40.1.2. Una copia de los Datos de Clasificación en poder de las FEDPD y/o
 - 40.1.3. Corrección o eliminación de los Datos de Clasificación en poder de las FEDPD.
- 40.2. Una solicitud puede ser realizada por un Deportista o un Organismo Nacional o un Comité Paralímpico Nacional en nombre de un Deportista y debe cumplirse dentro de un período razonable.

41. Listas Maestras de Clasificación

- 41.1. Las FEDPD mantendrán una Lista Maestra de Clasificación de Deportistas, que debe incluir el nombre del Deportista, género, año de nacimiento, país, Clase Deportiva (nacional o internacional) y Estatus de Clase Deportiva. La Lista Maestra de Clasificación debe identificar a los Deportistas que ingresan a todas las Competiciones Nacionales de las FEDPD.
- 41.2. Las FEDPD deben poner a disposición de todos los Organismos Nacionales relevantes la Lista Maestra de Clasificación en el sitio web de las FEDPD.
- 41.3. Después de una Competición Nacional FEDPD, el Clasificador Jefe debe ponerse en contacto con el Responsable de Clasificación las FEDPD, para que la Lista Maestra de Clasificación pueda ser actualizada.

PARTE ONCE: APELACIONES

42. Apelación

- 42.1. Una Apelación es un proceso mediante el cual se presenta una objeción formal sobre cómo se han llevado a cabo los procedimientos de Evaluación y/o Clasificación del Deportista y posteriormente se resuelve.

43. Partes Autorizadas a Presentar una Apelación

- 43.1. Una Apelación solo puede ser hecha por uno de los siguientes organismos:
 - 43.1.1. Un Organismo de Representación del deportista

44. Resolución de una Apelación

- 44.1. La FEDPC / FEDDF ha designado a la Comisión de Apelación en Clasificación (CAC) del Comité Paralímpico Español (CPE) para que actúe

como organismo de apelación de la FEDPC/ FEDDF en caso de una apelación. El CPE proporciona las reglas detalladas de procedimiento con respecto a las Apelaciones en la Normativa de la CAC.

44.2. La CAC tendrá jurisdicción para revisar las decisiones de clasificación con el fin de:

44.2.1. Asegurarse de que se hayan seguido todos los procedimientos apropiados de asignación de clases deportivas.

44.2.2. Asegurarse de que se hayan seguido todos los procedimientos de apelación apropiados.

44.3. Una apelación debe ser presentada y resuelta de acuerdo con la Normativa de la CAC.

PARTE DOCE: EVALUACIONES DE CLASIFICACIÓN

45. Evaluaciones de Clasificación

Este Artículo se refiere a los métodos utilizados durante el componente de Evaluación Física de la Evaluación del Deportista. Las siguientes pruebas serán completadas por los Clasificadores Médicos dentro de la Mesa de Clasificación (por ejemplo, el Médico o Fisioterapeuta).

45.1. Evaluación de la Espasticidad

45.1.1. La Escala de Evaluación de la Espasticidad Australiana (ASAS, por sus siglas en inglés) se utiliza para evaluar la espasticidad en los grupos musculares de las extremidades superiores e inferiores en Deportistas que presentan una deficiencia Neurológica que afecta el Sistema Nervioso Central (SNC), por ejemplo, aquellos Deportistas que presentan Hipertonía Espástica.

45.1.2. El proceso ASAS se ha modificado para evaluar a los Deportistas sentados en su silla de ruedas específica para el deporte. La escala ASAS se describe a continuación:

Escala de Evaluación de la Espasticidad Australiana (Escala ASAS, por sus siglas en inglés):

- 0 Sin “catch” en el Movimiento Pasivo Rápido (MPR) (es decir, sin espasticidad)
- 1 El “catch” ocurre en MPR seguida de liberación. No hay resistencia a MPR en el resto del rango restante.
- 2 El “catch” ocurre en la segunda mitad del rango disponible (después del punto medio) durante el MPR y es seguida por resistencia en todo el rango restante.
- 3 El “catch” ocurre en la primera mitad del rango disponible (hasta e incluyendo el punto medio) durante el MPR y es seguida por resistencia en todo el rango restante.
- 4 Al intentar el MPR, la parte del cuerpo parece fija, pero se mueve con un movimiento pasivo lento.

45.2. Evaluación de la Discinesia: Atetosis/Distonía

45.2.1. Los elementos componentes de la Escala de Deficiencia de la Discinesia (DIS, por sus siglas en inglés) forman parte de la Evaluación Física durante la evaluación del Deportista en Deportistas que presentan una Deficiencia Neurológica que afecta al SNC (por ejemplo, aquellos Deportistas que presentan Atetosis/Distonía). La escala se utiliza como medio para cuantificar estas deficiencias.

45.2.2. La Evaluación consiste en observar y puntuar tanto la Amplitud como la Duración de los movimientos atetoideos/distónicos durante una serie de actividades/pruebas que se le pide al deportista que realice (consulte el Apéndice 3).

Evaluar la Amplitud de movimientos durante la prueba específica:

- 0** Ausencia de Atetosis/Distonía
- 1** La Atetosis/Distonía ocasionalmente está presente en $< 10\%$ del rango de movimiento.
- 2** La Atetosis/Distonía está frecuentemente presente entre $\geq 10\%$ y $< 50\%$ del rango de movimiento.
- 3** La Atetosis/Distonía está mayormente presente entre $\geq 50\%$ y $< 90\%$ del rango de movimiento.
- 4** La Atetosis/Distonía siempre está presente en $\geq 90\%$ del rango de movimiento.

Evaluar la Duración de los movimientos durante la prueba específica:

- 0** Ausencia de Atetosis/Distonía
- 1** La Atetosis/Distonía está presente en un rango de movimiento pequeño $< 10\%$.
- 2** La Atetosis/Distonía está presente en un rango de movimiento moderado $\geq 10\%$ y $< 50\%$.
- 3** La Atetosis/Distonía está presente en un rango de movimiento submáximo $\geq 50\%$ y $< 90\%$.
- 4** La Atetosis/Distonía está presente en un rango de movimiento máximo $> 90\%$.

45.3. Evaluación de la Ataxia

45.3.1. Las FEDPD han adoptado la SARA (Escala para la Evaluación y Calificación de la Ataxia) para determinar la gravedad de la Ataxia en los Deportistas que presentan una Deficiencia Neurológica que afecta el SNC.

45.3.2. Los movimientos evaluados incluyen:

- a) Persecución de dedos.

- b) Prueba de la nariz y los dedos.
- c) Movimientos de manos rápidos y alternativos.
- d) Deslizamiento talón-espínula (para deportistas que juegan con los pies y presentan Ataxia).

45.3.3. Para la evaluación y puntuación de la Ataxia, las pruebas se refieren al Apéndice 4

45.4. Evaluación de la Fuerza Muscular

45.4.1. Se evaluará la Fuerza Muscular de las extremidades superiores, tronco y extremidades inferiores frente a la resistencia manual utilizando la Escala de Daniels y Worthingham que se detalla a continuación.

45.4.2. Los Deportistas deben ser evaluados sentados en su silla de ruedas específica para el deporte y, si es necesario, los deportistas deberán transferirse a una camilla para la evaluación, por ejemplo, para la prueba de Extremidades Inferiores.

45.4.3. Todos los grupos musculares relevantes deben evaluarse frente a la resistencia manual en el rango disponible.

Pruebas Musculares - Escala de Daniels y Worthingham (Fuerza)

- 0** Ausencia total de contracción voluntaria.
- 1** Contracción débil sin ningún movimiento de la extremidad (traza, parpadeo).
- 2** Contracción con movimiento muy débil a través de un rango completo de movimiento cuando se elimina la gravedad.
- 3** Contracción con movimiento a través de todo el rango articular disponible contra la gravedad sin resistencia.

- 4 Contracción con un rango completo de movimiento contra la gravedad y cierta resistencia.
- 5 Contracción de fuerza normal a lo largo de toda la amplitud de movimiento contra resistencia total.

Daniels L, Worthingham K: Pruebas musculares: técnicas de examen manual, 7.^a edición. Filadelfia, Pensilvania: W.B Saunders Co.; 2002

45.5. Evaluación del rango de movimiento

45.5.1. El Rango de movimiento activo y/o pasivo en las articulaciones de las extremidades superiores o inferiores se evaluará mediante goniometría para registrar con precisión los ángulos de las articulaciones, cuando sea necesario.

45.6. Evaluación de Ausencia de Extremidades/Deficiencia de Extremidades

45.6.1. La Medida de Ausencia de Extremidades/Deficiencia de Extremidades debe tomarse en milímetros. Las medidas se toman desde el punto de medición en la articulación proximal más cercana al punto distal de la extremidad.

45.6.2. Todas las medidas deben registrarse al milímetro más cercano.

45.6.3. Para todas las mediciones de Ausencia de Extremidades/Deficiencia de Extremidades, se toma el promedio de dos (2) mediciones. Si la diferencia entre estas dos (2) mediciones es superior al 1%, se toma una (1) medición adicional y la medición mediana (media) se registra en la hoja de Clasificación como la medición final.

PARTE TRECE: PERFILES FÍSICOS DE BOCCIA

Este Artículo detalla las diferentes Clases Deportivas dentro de Boccia (BC1 a BC4); los Perfiles Físicos y los Criterios de Deficiencia Mínima (CDM) para cada Clase

Deportiva con detalles de los Componentes de Evaluación Física/Evaluación Técnica.

46. Clase Deportiva BC1

Deportistas a quienes se les diagnostica una Deficiencia Neurológica que afecta el SNC; Tetraplejia hipertónica espástica o atetosis o que pueden tener un cuadro mixto, incluidos aquellos con ataxia grave.

46.1. BC1 Criterios de de Deficiencia Mínima

46.1.1. Topografía:

Deficiencia(s) Neurológica(s) que afecta(n) las cuatro extremidades y el tronco (tetraplejia).

46.1.2. Deficiencia: Espasticidad

El Deportista tiene al menos espasticidad de Grado 3 (escala ASAS) en el (los) grupo (s) muscular (es) que afecta la propulsión de la bola hacia el campo de juego: flexores/extensores del hombro/ bíceps/tríceps/ flexores largos de la muñeca/supinadores/pronadores.

46.1.3. Deficiencia: Atetosis/Distonía

La Atetosis/Distonía está presente principalmente en todo el rango de duración mayor al 50 % y menor al 90 % y en todo el rango de movimiento submáximo mayor al 50 % y menor al 90 % de amplitud en la extremidad que impulsa la bola hacia el campo de juego (adaptado de Escala DIS) con una puntuación de 3-4 y en su mayoría 4 en el DIS en las pruebas funcionales.

46.1.4. Deficiencia: Ataxia

El Deportista tiene afectación en las articulaciones proximales y distales, como se observa en las evaluaciones de dedos nariz y persecución de los dedos, lo que crea una descoordinación que afecta todos los aspectos del lanzamiento (la Ataxia afecta la preparación, durante y en el seguimiento) con una puntuación de 3-4 en la escala SARA en pruebas funcionales.

46.2. BC1 en resumen:

- 46.2.1. Deficiencia Neurológica Severo que afecta a las cuatro extremidades.
- 46.2.2. Espasticidad ASAS Grado 3-4 con o sin Atetosis.
- 46.2.3. Rango funcional limitado de movimiento y/o fuerza funcional limitada en todas las extremidades y el tronco.
- 46.2.4. Un deportista con Atetosis severa o Distonía con fuerza funcional y control limitados (puntuaciones 3-4).
- 46.2.5. Ataxia grave que limita la coordinación, el agarre y la liberación (puntuaciones 3-4).
- 46.2.6. Depende de una silla de ruedas eléctrica o de asistencia para la movilidad diaria y es poco probable que utilice una silla de ruedas manual durante un período de tiempo prolongado.
- 46.2.7. Los Deportistas con Atetosis severa pueden jugar desde una silla de ruedas manual; a menudo propulsados usando sus extremidades inferiores.
- 46.2.8. Los Deportistas con Atetosis/Distonía pueden caminar.

46.3. BC1 Lanzador (Tetraplejía Espástica) Extremidades Superiores

- 46.3.1. En la Evaluación Física de bíceps y tríceps, flexores y extensores de hombro, muñeca y mano, los deportistas demostrarán

espasticidad ASAS Grado 3 o superior en los grupos musculares relevantes que impactan en el lanzamiento.

- 46.3.2. En la Evaluación Técnica, este nivel de espasticidad tendrá una limitación de actividad directa en el lanzamiento y limitará severamente el seguimiento, que es deficiente.
- 46.3.3. La Espasticidad en bíceps/tríceps limita específicamente el seguimiento en el lanzamiento por encima del brazo/pecho.
- 46.3.4. La Espasticidad en los flexores y extensores/bíceps del hombro tendrá un impacto directo en el seguimiento del péndulo o el lanzamiento por debajo del brazo (consulte las definiciones que describen las acciones de lanzamiento en el glosario).
- 46.3.5. Los Deportistas demostrarán una falta de rango de movimiento activo y funcional en la extremidad superior, en particular, el hombro (flexión) y en el codo (generalmente extensión), que puede ser el resultado de espasticidad, tono alto y/o deformidad articular.
- 46.3.6. Se reducirá la disociación de la extremidad superior del tronco.
- 46.3.7. Los patrones reflejos se observan comúnmente, como el Reflejo Tónico Asimétrico del Cuello (RTAC)/Reflejo Tónico Simétrico del Cuello (RTSC)/patrón flexor, pero no siempre están presentes y ocurren en el lado de lanzamiento; lado opuesto; bilateralmente o en las extremidades inferiores. Puede observarse clonus o espasmo.

46.4. BC1 Función de la mano y prensión (Hipertonía Espástica)

- 46.4.1. Físicamente, habrá una debilidad en la mano y los dedos, que puede deberse al tono, la espasticidad y las deformidades en la muñeca y los dedos y, por lo tanto, los deportistas agarrarán la bola de diversas formas.
- 46.4.2. Habrá cierta pérdida de control motor fino y coordinación dentro de la mano. Los Deportistas pueden demostrar liberación tardía de la bola debido al tono/espasticidad de los flexores o debilidad en los extensores.

46.5. BC1 Tronco/Control postural y equilibrio (hipertonía espástica)

- 46.5.1. Los Deportistas demostrarán espasticidad y debilidad dentro del tronco.
- 46.5.2. Funcionalmente, esto afectará su capacidad para mantener el equilibrio sentado y controlar el movimiento sin el uso de algunas estrategias compensatorias (ver definiciones de movimiento compensatorio y estrategias en los apéndices).
- 46.5.3. En la Evaluación Técnica, la Espasticidad y/o debilidad en el tronco resultará en una pérdida del control postural al lanzar; por ejemplo, al soltar la bola, los deportistas pueden perder su posición, inclinarse más o ser empujados hacia un lado o usar más actividad compensatoria para mantener su postura. Esto también será evidente cuando el deportista regrese a la línea media y a una posición erguida después del lanzamiento.
- 46.5.4. Debido a la espasticidad y/o debilidad en el tronco, los deportistas tendrán una disociación limitada de los movimientos de pelvis/tronco/extremidades superiores.
- 46.5.5. Los Deportistas pueden tener soportes laterales instalados en el asiento de la silla de ruedas o pueden necesitar usar correas para el pecho/pelvis o para los pies. Estos pueden usarse en combinación para mejorar la postura y la estabilidad de los deportistas al lanzar y para compensar la debilidad activa/problemas tonales.
- 46.5.6. Los Deportistas pueden presentar asimetría del tronco debido a debilidad/cambio tonal y pueden tener una deformidad de la columna que resulte en escoliosis/cifo escoliosis y pueden presentar un soporte espinal u ortesis.

46.6. BC1 Extremidades inferiores: Pelvis, Cadera, Rodilla y Tobillo (Hipertonía espástica)

- 46.6.1. En la evaluación física de la cadera/rodilla y el tobillo, los Deportistas demostrarán espasticidad ASAS de Grado 3 o superior en los grupos musculares de las extremidades inferiores.

- 46.6.2. Los Deportistas demostrarán una falta significativa de rango de movimiento activo funcional en las extremidades inferiores como resultado de espasticidad, debilidad y falta de control selectivo o pueden tener una deformidad articular que limite el rango de movimiento.
- 46.6.3. Durante la Evaluación Técnica, el Deportista demostrará una mala disociación de las extremidades inferiores de la pelvis y el tronco durante el rango de movimiento activo y funcional.
- 46.6.4. Las deformidades pueden estar presentes en las extremidades inferiores, en particular alrededor de la cadera y la rodilla, más comúnmente en flexión fija.
- 46.6.5. Los Deportistas demostrarán una incapacidad para soportar el peso de manera efectiva a través de las extremidades inferiores cuando se transfieran y no podrán caminar.
- 46.6.6. Los Deportistas tendrán un rango de movimiento pélvico muy limitado y control sobre el cual se puede mover el tronco y demostrarán una mala disociación activa de la pelvis de la columna lumbar (control postural dinámico reducido).

46.7. BC1 Lanzador: Discinesia- Atetosis/Ataxia/Cuadro mixto.

Extremidades Superiores: Hombro, Codo y Mano (Discinesia: Atetosis/Distonía)

- 46.7.1. En la Evaluación Física, los Deportistas demostrarán una combinación de movimiento involuntario y espasticidad fluctuante en la extremidad superior, lo que da como resultado una coordinación y un control del movimiento significativamente reducidos. Pueden tener una gama completa de movimiento activo con menos control y falta de coordinación.
- 46.7.2. En la escala DIS para Atetosis y SARA para Ataxia, el lanzador BC1 estará en el extremo severo de la escala con una puntuación de 3-4 con una puntuación mayoritaria de 4.

- 46.7.3. En la Evaluación Técnica, este movimiento descoordinado e involuntario resultará en una limitación significativa para el seguimiento del deportista al lanzar. Tendrán un seguimiento direccional deficiente y un mal momento del lanzamiento que puede resultar en múltiples intentos antes de soltar la bola.
- 46.7.4. Los Deportistas pueden demostrar el uso de estrategias compensatorias, por ejemplo, el posicionamiento de la cintura escapular/cefálica y el brazo opuesto para mejorar su estabilidad postural en la preparación y durante el lanzamiento.
- 46.7.5. Los Deportistas tendrán una mala disociación de la extremidad superior del tronco, lo que se demuestra funcionalmente por una pérdida de control postural y estabilidad en el lanzamiento de la bola. Es probable que aumenten los movimientos involuntarios en el brazo/cuerpo que lanza después del lanzamiento.
- 46.7.6. Las reacciones/patrones reflejos son comunes en estos deportistas. Al soltar la bola, estos pueden volverse más evidentes y afectar aún más el control postural y la estabilidad del deportista.

46.8. BC1 Función y agarre de la mano (Discinesia: Atetosis/Distonía)

- 46.8.1. Físicamente habrá una debilidad o control reducido de la mano y los dedos, que puede deberse a distonía o tono mixto; y por lo tanto, los deportistas agarrarán la bola en una variedad de formas.
- 46.8.2. Habrá una pérdida del control motor fino y la coordinación dentro de la mano y, como resultado, la destreza manual se verá afectada.
- 46.8.3. Sobre la Evaluación Técnica, los Deportistas pueden demostrar retraso en el lanzamiento o dificultades para soltar la bola debido al tono flexor o debilidad en los extensores de los dedos.

46.9. BC1 Tronco/Control Postural y Equilibrio (Discinesia; Atetosis/Distonía)

- 46.9.1. Los Deportistas demostrarán movimientos involuntarios dentro del tronco que afectarán su control postural al sentarse y resultarán en una pérdida de control postural y coordinación durante el lanzamiento.
- 46.9.2. El movimiento involuntario del tronco será más evidente durante la evaluación técnica del lanzamiento y se observará comúnmente junto con el movimiento involuntario de las extremidades inferiores y el aumento de las reacciones reflejas, como se detalla a continuación.
- 46.9.3. La cabeza comúnmente se verá afectada por el movimiento involuntario y también se utilizará como una estrategia compensatoria para fijar y estabilizar el tronco en preparación para lanzar. Además, comúnmente el brazo que no lanza se usará para estabilizar en preparación para y durante el lanzamiento.
- 46.9.4. Técnicamente, los Deportistas demostrarán una mayor pérdida de control postural y estabilidad en el lanzamiento de la bola.

46.10. BC1 Extremidades inferiores: Pelvis, Cadera, Rodilla y tobillo (Discinesia; Atetosis/Distonía)

- 46.10.1. En la Evaluación Física, los Deportistas demostrarán un movimiento involuntario en los músculos de las extremidades inferiores, lo que da como resultado una coordinación y un control del movimiento activo significativamente reducidos.
- 46.10.2. Técnicamente, este movimiento descoordinado e involuntario, junto con los patrones reflejos comúnmente vistos, afectará la capacidad del deportista para estabilizar el tronco y la pelvis al lanzar y se observará una pérdida de control postural, particularmente después de soltar la bola.
- 46.10.3. Como estos deportistas tienen cierto control activo, el rango de movimiento no suele verse afectado. Estos deportistas pueden ser capaces de caminar. Por lo general, arreglarán el tronco para crear rigidez que les permita caminar y usar la cintura escapular y el brazo para mejorar su estabilidad.

46.11. BC1 Jugador de pie

- 46.11.1. Los Deportistas que se ajusten al perfil físico anterior, pero que demuestren que no pueden lanzar la bola al campo de juego con las manos de manera consistente y que no tengan un agarre sostenido y/o un lanzamiento funcional, pueden ser considerados jugadores de pie BC1.
- 46.11.2. En la Evaluación Física y Técnica, los Deportistas demostrarán afectación pélvica y del tronco junto con cierta afectación de las extremidades inferiores.
- 46.11.3. Como es más probable que se trate de un Deportista con Discinesia (Atetosis/Distonía/Ataxia) en lugar de Espasticidad, los Deportistas tendrán cierto grado de movimiento involuntario en las extremidades inferiores.
- 46.11.4. Los Deportistas con Ataxia obtendrán una puntuación de 3 a 4 en la escala SARA en pruebas específicas de las Extremidades Inferiores.
- 46.11.5. Los deportistas con Discinesia obtendrán una puntuación de 3 a 4 en la escala DIS en pruebas específicas de las Extremidades Inferiores.
- 46.11.6. En la Evaluación Técnica, el Deportista tendrá suficiente control activo y ROM dentro de sus extremidades inferiores para impulsar la bola con el pie hacia el campo de juego con dirección determinada y velocidad suficiente para ser elegible para jugar boccia como jugador de pie BC1. (Ver definiciones en el Glosario).

47. Clase Deportiva BC2

Deportistas a quienes se les diagnostica una Deficiencia Neurológica que afecta el SNC; tetraplejia hipertónica, espástica o discinesia (atetosis/distonía) o que pueden tener un cuadro mixto, incluidos aquellos con ataxia.

47.1. BC2 Criterios de de Deficiencia Mínima

47.1.1. Topografía:

Las Deficiencias Neurológicas afectan las cuatro extremidades y el tronco (tetraplejia).

47.1.2. Deficiencia: Espasticidad

El Deportista tiene al menos espasticidad de grado 2 (escala ASAS) en el (los) grupo (s) muscular (es) que afectan la propulsión de la bola hacia el campo de juego (lanzador).

47.1.3. Deficiencia: Atetosis/Distonía

La Atetosis/Distonía está frecuentemente presente en todo el rango de duración mayor al 10% y menor al 50% y en todo el rango de movimiento moderado mayor al 10% y menor al 50% de amplitud en la extremidad que impulsa la bola hacia el campo de juego (Adaptado de Dykinesia Impairment Scale) puntuando 2 en el DIS.

47.1.4. Deficiencia: Ataxia

El Deportista tiene afectación en las articulaciones proximales y distales, como se observa en las evaluaciones de dedos, nariz y persecución de los dedos, lo que crea una descoordinación que afecta todos los aspectos del lanzamiento (la Ataxia afecta la preparación, durante y el seguimiento) con una puntuación de 2-3 en la escala SARA en pruebas funcionales.

47.2. BC2 en resumen:

- 47.2.1. Deficiencia Neurológica que afecta a las cuatro extremidades (Parálisis Cerebral / Accidente Cerebrovascular / Daño Cerebral Adquirido).
- 47.2.2. Espasticidad ASAS Grado 2-3 con o sin Discinesia (Atetosis/Distonía).
- 47.2.3. O un deportista con Discinesia (Atetosis) puntuación DIS 2 o Ataxia SARA puntuaciones 2-3 en su mayoría 3.
- 47.2.4. Deficiencia moderada de la función y puede tener alguna limitación en el rango de movimiento funcional activo debido a debilidad o espasticidad o falta de control que afecta a las extremidades superiores/tronco.
- 47.2.5. Los Deportistas pueden usar una silla manual o eléctrica para la movilidad diaria.
- 47.2.6. Los Deportistas pueden caminar distancias cortas a moderadas con o sin dispositivos para caminar.

47.3. BC 2 Lanzador: Tetraplejia Hipertónica Espástica

Extremidades Superiores: Hombro, Codo y Mano

- 47.3.1. En la Evaluación Física de los bíceps/tríceps, flexores y extensores del hombro, los deportistas demostrarán espasticidad ASAS Grado 2 o superior en los grupos musculares que impactan en el lanzamiento.
- 47.3.2. En la Evaluación Física, si un Deportista presenta ASAS Grado 2 en los bíceps/tríceps, el “catch” se produce en la segunda mitad del rango disponible. En la Evaluación Técnica, el impacto de este nivel de espasticidad debe ser evidente en el lanzamiento por encima del brazo durante el lanzamiento y el impacto en el seguimiento.
- 47.3.3. Los Deportistas demostrarán alguna limitación en el rango de movimiento activo funcional de la extremidad superior durante el lanzamiento.
- 47.3.4. Durante la Evaluación Técnica al evaluar el lanzamiento de axila o péndulo, debe haber un mínimo de ASAS Grado 2 observando

espasticidad en los extensores del hombro con un impacto funcional. Por ejemplo, un “catch” que limite el rango funcional o que pueda provocar la retracción del hombro o la pérdida del seguimiento direccional.

47.3.5. Este nivel de espasticidad (Grado 2 ASAS) será dependiente de la velocidad, por lo que se observarán mayores reacciones y limitaciones con mayor velocidad de lanzamiento durante los tiros potentes o durante los lanzamientos más largos.

47.3.6. En la Evaluación Técnica, los Deportistas demostrarán un grado de seguimiento direccional y disociación de la extremidad superior del tronco al lanzar.

47.4. BC2 Función de la mano y prensión (Hipertonía espástica)

47.4.1. En la Evaluación Física habrá alguna afectación de la mano y los dedos, que puede deberse al tono, la espasticidad y, en ocasiones, deformidades de la muñeca y los dedos, pero es posible que puedan usar toda la mano para tener un agarre más controlado de la bola.

47.4.2. Habrá algún impacto en el control de la motricidad fina y la coordinación dentro de la mano y los dedos, pero la destreza manual será mejor que en la Clase Deportiva BC1.

47.4.3. Los Deportistas tendrán suficiente destreza manual para manipular la bola en la mano y soltarla activamente durante el lanzamiento.

47.5. BC2 Tronco/Control Postural y Equilibrio (Hipertonía espástica)

47.5.1. En la Evaluación Física, los Deportistas demostrarán cierta espasticidad y/o debilidad en el tronco. Pueden tener un lado más afectado que el otro dentro del tronco o asimetría del tronco.

47.5.2. Los Deportistas demostrarán algún grado de disociación del movimiento de la pelvis/tronco y de las extremidades superiores. Los Deportistas pueden activar los músculos posturales del tronco y alargar

el tronco al alcanzar/actividades funcionales (demostrar cierto control postural dinámico).

47.5.3. En la Evaluación Técnica, los Deportistas demostrarán control postural y equilibrio sentado en preparación para lanzar y su capacidad para mantener cierto grado de control postural y equilibrio al soltar la bola y después de continuar.

47.5.4. Los Deportistas demostrarán el uso de algunos movimientos o estrategias compensatorias para mejorar su control postural y estabilidad, pero en menor grado que el Deportista BC1 (consulte las definiciones de movimiento compensatorio y estrategias en el Glosario).

47.5.5. Los Deportistas capaces de usar los músculos del tronco para rotar activamente el tronco o ayudar en la acción de lanzamiento sin usar ningún movimiento o estrategia compensatoria y sin cierto grado de pérdida de control de su tronco/control postural después del seguimiento, no serán elegibles como Deportistas BC2.

47.6. BC2 Extremidades inferiores: Pelvis, Cadera, Rodilla y tobillo (Hipertonía espástica)

47.6.1. En la Evaluación Física de la cadera, la rodilla y el tobillo, los Deportistas demostrarán una espasticidad de grado 2 o superior según la ASAS en los grupos musculares de las extremidades inferiores.

47.6.2. Los Deportistas demostrarán cierta pérdida del rango de movimiento activo y funcional en las extremidades inferiores como resultado de espasticidad, debilidad o deformidad y control selectivo reducido. Demostrarán cierta disociación de las extremidades inferiores de la pelvis y el tronco.

47.6.3. Las deformidades pueden estar presentes, pero no siempre, en las extremidades inferiores y son más comunes en la cadera y la rodilla, lo que resulta en una flexión fija.

47.6.4. Los Deportistas pueden demostrar la capacidad de soportar peso de manera efectiva a través de las extremidades inferiores

cuando se transfieren y pueden caminar, generalmente con ayuda o un dispositivo para caminar.

47.6.5. Los Deportistas tendrán un rango de movimiento pélvico limitado y control sobre el cual se puede mover el tronco, pero demostrarán una disociación activa reducida de la pelvis de la columna lumbar.

47.7. BC2 Lanzador: Discinesia-Atetosis/Distonía/Ataxia/Cuadro Mixto.

Extremidades Superiores: Hombro, Codo y Mano

47.7.1. En la Evaluación Física, los Deportistas demostrarán una combinación de movimiento involuntario y tono fluctuante en la extremidad superior. Esto es menos grave que dentro de la clasificación BC1, pero da como resultado una coordinación y un control del movimiento reducidos debido a la falta de coordinación (puntuaciones SARA 2-3/puntuaciones DIS 2-3).

47.7.2. Pueden tener un rango completo de movimiento activo, pero tendrán menos control selectivo con falta de coordinación.

47.7.3. En la Escala DIS para Atetosis/Distonía, el Lanzador BC2 obtendrá una puntuación de 2 a 3, en su mayoría con 3.

47.7.4. En la escala SARA para Ataxia, el Lanzador BC2 obtendrá una puntuación de 2 a 3, en su mayoría con 3.

47.7.5. En la Evaluación Técnica, el movimiento involuntario y la falta de coordinación resultarán en alguna limitación del seguimiento al lanzar.

47.7.6. Los Deportistas pueden demostrar algún seguimiento direccional, pero el claro impacto de la Atetosis y la falta de coordinación deben ser evidentes durante el lanzamiento y el lanzamiento de la bola.

47.7.7. Los Deportistas pueden ser capaces de disociar la extremidad superior del tronco y mantener cierto control postural y estabilidad al soltar la bola; pueden demostrar un aumento de movimientos involuntarios después de soltar la bola y al final del seguimiento.

47.7.8. Los Deportistas demostrarán el uso de estrategias compensatorias para aumentar el control postural y la estabilidad cuando se preparan y durante la acción de lanzamiento (ver definiciones de estrategias compensatorias).

47.8. BC2 Función de la mano y agarre (Discinesia/Ataxia)

47.8.1. En la Evaluación Física, habrá alguna afectación de la mano y los dedos, que puede deberse a distonía y tono mixto, y por lo tanto, los deportistas agarrarán la bola de varias maneras.

47.8.2. Los Deportistas pueden usar un agarre cilíndrico o esférico y pueden usar toda la mano para mantener el agarre de la bola.

47.8.3. Habrá cierta pérdida del control motor fino y la coordinación dentro de la mano, lo que afectará la destreza manual.

47.8.4. Los Deportistas pueden demostrar un lanzamiento retrasado de la bola como resultado de un tono fluctuante o debilidad en los extensores de la muñeca y los dedos.

47.9. BC2 Tronco/Control Postural y Equilibrio (Discinesia/Ataxia)

47.9.1. En la Evaluación Física/Técnica, los Deportistas demostrarán cierta participación del tronco con movimientos involuntarios, lo que desplazará levemente su centro de gravedad y dará como resultado una pérdida de control postural y coordinación durante las tareas funcionales/lanzamientos.

47.9.2. El movimiento involuntario del tronco será más evidente durante la evaluación técnica al lanzar y se verá comúnmente junto con el movimiento involuntario de las extremidades inferiores y el aumento de las reacciones reflejas, como se detalla a continuación.

47.9.3. Los Deportistas demostrarán cierta pérdida de control postural después del seguimiento, pero pueden mantener cierto grado de control postural.

47.9.4. Los Deportistas demostrarán el uso de algunos movimientos o estrategias compensatorias, como la fijación con la cintura

escapular/cefálica o el brazo que no lanza para mejorar el control postural y la estabilidad, pero en menor grado que el deportista BC1, ya que tienen una mayor función del tronco (ver definiciones de movimiento compensatorio y estrategias).

47.9.5. Los Deportistas capaces de usar los músculos de su tronco para rotar activamente el tronco o ayudar en la acción de lanzamiento sin usar ningún movimiento o estrategia compensatoria y sin cierto grado de pérdida de control de su tronco/control postural después del seguimiento, no serán elegibles como deportista BC2.

47.10. BC2 Extremidades inferiores: Pelvis, Cadera, Rodilla y Tobillo (Discinesia/Ataxia)

47.10.1. En la Evaluación Física, los Deportistas demostrarán movimientos involuntarios y descoordinación en la extremidad inferior, lo que resulta en una coordinación y control reducidos del movimiento activo. Pueden tener una gama completa de movimiento activo con menos control.

47.10.2. Esto también puede estar asociado con una mayor actividad refleja en las extremidades inferiores.

47.10.3. En la Evaluación Técnica, esta coordinación reducida y el movimiento involuntario pueden afectar la capacidad del Deportista para estabilizarse a través del tronco y la pelvis al lanzar y es probable que se observe una pequeña pérdida de control postural después del seguimiento.

47.10.4. Como estos deportistas tienen cierto control activo y el rango de movimiento no suele verse afectado, estos deportistas pueden caminar con o sin dispositivos para caminar.

47.10.5. Por lo general, arreglarán el tronco para crear rigidez que les permita caminar y usar la cintura escapular y el brazo para mejorar su estabilidad. También pueden tener un paso de tijera.

47.10.6. Los Deportistas no podrán correr.

48. Clase Deportiva BC3

Los Deportistas a quienes se les diagnostica una Deficiencia Neurológica que afecta el SNC; Tetraplejia Hipertónica Espástica o Disquinesia (Atetosis/Distonía) o que pueden tener un cuadro mixto, incluidos aquellos con Ataxia.

O Deportistas a los que se les diagnostica una Deficiencia de origen No Cerebral (que NO afecta al SNC) como se detalla en la Clase Deportiva BC4 (Artículo 51).

48.1. BC3 Criterios de Deficiencia Mínima

48.1.1. Topografía:

Deficiencia(s) que afecta las cuatro extremidades y el tronco (Tetraplejia).

48.1.2. Deficiencias elegibles:

Deficiencia neurológica que resulta en Hipertonía Espástica, Discinesia: Atetosis/Distonía y Ataxia.

48.1.3. Deficiencias elegibles:

Deficiencia de la potencia muscular, Deficiencia del rango de movimiento pasivo (con deficiencia de la potencia muscular), Deficiencia de las extremidades.

48.1.4. Los Deportistas son incapaces de agarrar o soltar la bola de manera consistente y no pueden impulsar la bola de manera consistente hacia el campo de juego (hasta o más allá de la cruz +) con dirección determinada y velocidad suficiente.

48.2. BC3 en resumen

- 48.2.1. Los Deportistas que se ajustan al perfil físico de un deportista BC1 o BC4 (como se detalla en el perfil de cada clase deportiva) pero que no pueden sostener/lanzar la bola pueden ser elegibles como Deportistas BC3 siempre que cumplan con los Criterios de Deficiencia Mínima a continuación.
- 48.2.2. Los Deportistas deben demostrar que son incapaces de sostener la bola y no tienen agarre sostenido y/o liberación funcional para lanzar la bola o son incapaces de impulsar la bola de manera consistente con una dirección decidida con los pies en el campo de juego (hasta la cruz +).
- 48.2.3. En la Evaluación Física y Técnica los Deportistas son incapaces de impulsar constantemente una bola de boccia con una dirección y velocidad determinadas hacia el campo de juego (hasta la cruz +).
- 48.2.4. Los deportistas BC3 utilizarán un dispositivo de asistencia (rampa) para impulsar la bola hacia el campo de juego con la ayuda de un Asistente Deportivo.
- 48.2.5. Los Deportistas pueden usar una variedad de métodos para soltar la bola en la rampa, que pueden incluir, entre otros, un puntero en la cabeza, un dispositivo bucal o su mano/dedo para sostener la bola en posición en la rampa y soltar la bola sin ninguna otra asistencia externa.

49. Clase Deportiva BC4

Deportistas a los que se les diagnostica una Deficiencia de origen No Neurológico que NO afecta al SNC y que no presentan cambios Tonales o Espasticidad como su principal deficiencia.

Las FEDPD reconoce que los Deportistas con Lesión de la Médula Espinal (LME) pueden tener Espasticidad Espinal como parte de su presentación física, pero esta no debe ser la deficiencia principal y los Deportistas deben cumplir con los Criterios de Deficiencia Mínima como se detalla a continuación.

49.1. BC4 Criterios de Deficiencia Mínima (CDM)

Los Deportistas en la Clase Deportiva BC4 **DEBEN** cumplir con el CDM para Fuerza Muscular Disminuida. En la Evaluación Física, el Deportista tiene una Fuerza Muscular de Grado 3 o menos en los Músculos del Hombro (en 0-90 grados ROM Flexión/Abducción) y en los Extensores del Codo. Fuerza Muscular evaluada en posición sentada (Adaptado de la escala de evaluación muscular de Daniels y Worthingham - Ver punto 47.4 para más detalles). El Deportista también puede presentar una Deficiencia en el rango de movimiento pasivo o Ausencia de Extremidades/Deficiencia de Extremidades, pero aún **DEBE** cumplir con el CDM de Deficiencia de la Potencia Muscular.

49.1.1. Topografía:

Las deficiencias afectan las cuatro extremidades y el tronco.

49.1.2. Deficiencia Elegibles:

Principalmente Deficiencia de la Fuerza Muscular, Deficiencia del Rango de Movimiento (con deficiencia de la potencia muscular), Deficiencia de las Extremidades (con deficiencia de la fuerza muscular).

49.1.3. Los Deportistas con los siguientes diagnósticos médicos que resulten en limitaciones funcionales según las Deficiencias Elegibles del IPC detallados anteriormente y cumplan con los criterios para el perfil de Clase Deportiva serán elegibles para jugar Boccia:

49.1.3.1. Miopatías con una fuerza global de 3/5 o menos en los hombros y en los grupos musculares de las extremidades superiores. Esto incluye condiciones como la Distrofia Muscular.

- 49.1.3.2. Lesión de la Médula Espinal de la columna cervical superior (C4-5), tetraplégica completa o incompleta, con una fuerza global de 3/5 o menos en los grupos musculares de las extremidades superiores.
- 49.1.3.3. Enfermedad de la neurona motora, Atrofia Muscular Espinal, enfermedad de la Médula Espinal como Mielitis Transversa con una fuerza general de 3/5 o menos en los grupos musculares de las extremidades superiores.
- 49.1.3.4. Espina bífida combinada con afectación de las extremidades superiores con fuerza general de grado 3/5 o menos en los grupos musculares de las extremidades superiores y el tronco.
- 49.1.3.5. Neuropatías Periféricas como la enfermedad de Charcot-Marie-Tooth con una fuerza general de grado 3/5 o menos en los grupos musculares de las extremidades superiores y el tronco.
- 49.1.3.6. Ausencia de extremidades/Deficiencia de extremidades de las 4 extremidades con un nivel muy alto de amputación de más de 1/3 de la extremidad superior por encima del codo y la mitad de la extremidad inferior amputada por encima de la rodilla que influye en la estabilidad del tronco. Amelia o extremidades acortadas con fuerza general de Grado 3/5 o menos en los grupos musculares de las extremidades superiores.
- 49.1.3.7. Deficiencia del Rango de Movimiento: Artrogriposis con fuerza muscular de grado 3/5 o menos en los grupos musculares de las extremidades superiores e inferiores en todo el rango activo disponible de las extremidades, así como debilidad de los músculos extensores y centrales del tronco superior e inferior de 3/5 y menos.
- 49.1.3.8. Otras afecciones y síndromes, como la Esclerosis Múltiple, el Síndrome TARS (Trombocitopenia con Radio Ausente), la Artritis Juvenil y la Osteogénesis Imperfecta, que dan como resultado una fuerza general deficiente de grado 3/5 en los grupos musculares de las extremidades superiores y/o un rango de movimiento limitado.

49.2. BC4 en resumen

- 49.2.1. Los Deportistas tendrán una disfunción locomotora grave que afectará a las cuatro extremidades y al tronco.
- 49.2.2. Los Deportistas deben tener una falta de control activo del tronco, incapaces de recuperar la posición de la línea media de forma independiente cuando están completamente flexionados y flexionados lateralmente debido a la debilidad en los músculos del tronco que impacta en su control postural dinámico y el equilibrio al sentarse se verá afectado.
- 49.2.3. Deficiencia moderada de la función y puede tener alguna limitación en el rango de movimiento funcional activo debido a la fuerza muscular disminuida y la falta de control que afecta a las extremidades superiores/tronco/extremidades inferiores.
- 49.2.4. Deficiencia de la fuerza muscular en la Extremidad Superior, Extremidad Inferior y tronco. Para el deportista lanzador, fuerza muscular general de grado 3/5 o menos en los grupos musculares de las extremidades superiores, las extremidades inferiores y el tronco. Para el jugador de pie, fuerza muscular general de grado 3/5 o menos en las Extremidades Inferiores, especialmente los Cuádriceps y los Isquiotibiales.
- 49.2.5. Los Deportistas pueden usar una silla de ruedas manual o eléctrica para la movilidad diaria y/o el desempeño deportivo específico en la cancha usando las extremidades superiores o inferiores para impulsar la silla de ruedas.
- 49.2.6. Los Deportistas pueden caminar con ayuda o usar un dispositivo para caminar en distancias cortas.
- 49.2.7. Los Deportistas pueden transferirse de forma independiente utilizando una variedad de diferentes métodos y dispositivos de transferencia.

49.3. BC4 Lanzador: Extremidades Superiores

- 49.3.1. El rango de movimiento activo en la extremidad superior está limitado debido a la fuerza muscular disminuida y/o el rango de movimiento/flexibilidad deteriorada y/o la deficiencia/ausencia de extremidades de más de 1/3 por encima del codo.
- 49.3.2. En la Evaluación Física del Hombro: los Deportistas pueden mover el hombro a través de un rango completo de movimiento contra la gravedad; sin embargo, no pueden hacerlo contra una resistencia manual moderada o con una bola de boccia manteniéndola a 90° durante más de 3 segundos. Tienen fuerza muscular de grado 3 o menos según la Escala de Daniels y Worthingham.
- 49.3.3. En la Evaluación Física de Codo (Tríceps y Bíceps): los Deportistas pueden mover el codo a través de un rango completo de movimiento contra la gravedad, sin embargo, no pueden hacerlo contra una resistencia manual moderada. Tienen fuerza muscular de grado 3 o menos según la Escala de Daniels y Worthingham.
- 49.3.4. En la Evaluación Física Hombro y Codo Combinados: los Deportistas son incapaces de mantener de forma independiente un rango de flexión/elevación/abducción del hombro de 90° al total y extender activamente el codo contra una resistencia manual moderada manteniendo el rango de movimiento del Hombro. Tienen fuerza muscular de grado 3 o menos en la Evaluación Física del movimiento combinado en el hombro y el codo según la Escala de Daniels y Worthingham.
- 49.3.5. En la Evaluación Técnica, al lanzar usando el lanzamiento de dardo/brazo, el codo debe estar por debajo del nivel del hombro (90 grados) en la extensión activa del codo, al soltar la bola. Es, por lo tanto, un lanzamiento de la bola asistido por gravedad (esto encajará con Grado 3 o menos en los grupos musculares que impactan en el lanzamiento).

49.4. BC4 Muñeca, Función de Mano y agarre.

- 49.4.1. Los Deportistas pueden demostrar el ROM completo de la muñeca, el pulgar y los dedos. sin embargo, habrá debilidad del agarre.

Si la fuerza en la muñeca y la mano es superior a 3, otros grupos musculares que son más proximales deben ser de grado 3 o menos e impactar visiblemente en la propulsión de la bola hacia el campo de juego.

49.4.2. La debilidad intrínseca de la mano y la fuerza de agarre será evidente en las pruebas de agarre de potencia y agarre de pellizco. Esto se demostrará funcionalmente por la debilidad del agarre funcional (flexores) y en la liberación (extensores).

49.4.3. Puede haber cierta pérdida del control motor fino y la coordinación dentro de la mano debido a la debilidad muscular y, por lo tanto, la destreza manual se verá afectada de alguna manera. Los Deportistas pueden tener deformidades en la flexión de los dedos debido a la debilidad de los extensores.

49.5. BC4 Tronco/Control Postural y Equilibrio

49.5.1. Los Deportistas demostrarán debilidad de los músculos del tronco con una fuerza general de los músculos del tronco inferior al grado 3 en flexión/rotación/flexión lateral y extensión en la Evaluación Física. Los Deportistas tendrán alguna limitación de su movilidad activa del tronco debido a esta debilidad de los músculos posturales (abdominales y extensores de la espalda como el erector de la columna) que afecta el control postural dinámico y mostrará la incapacidad de recuperar la posición de la línea media de forma independiente cuando esté completamente flexionado o flexionado lateralmente.

49.5.2. Los Deportistas pueden demostrar cierto grado de disociación del movimiento de la pelvis/columna lumbar/tronco y extremidades superiores a través de la coactivación de los músculos posturales y cierta estabilidad central.

49.5.3. En la Evaluación Física y la Evaluación Técnica, la debilidad de los músculos del tronco afectará la capacidad del Deportista para mantener un buen equilibrio/postura sentado y para controlar el movimiento o recuperar la posición de la línea media sin el uso de

algunas estrategias compensatorias (consulte la definición de movimiento compensatorio y estrategias en los apéndices).

- 49.5.4. Los Deportistas demostrarán el uso de algunos movimientos o estrategias compensatorias para mejorar su control postural y estabilidad cuando se preparan para lanzar, durante la acción de lanzar y cuando regresan a una posición sentada erguida después de una alteración del equilibrio. Esto puede incluir, por ejemplo, la estabilización con el brazo que no lanza, la fijación de la cintura escapular o de la cabeza o el uso de correas y otras ayudas.
- 49.5.5. La fatiga de los músculos del tronco a menudo es evidente después de una actividad funcional prolongada y resultará en el uso de mayores estrategias compensatorias para mantener la postura, el equilibrio y la posición de lanzamiento.
- 49.5.6. Los Deportistas pueden necesitar usar correas pélvicas, de cintura u otras en combinación para mejorar su postura y estabilidad al lanzar y para compensar la debilidad muscular activa.
- 49.5.7. Los Deportistas con LME específicamente lesiones de la Columna Cervical no tendrán activación de los músculos del tronco y, por lo tanto, control postural y equilibrio muy limitados. Como resultado, el uso de estrategias de compensación será más evidente y los Deportistas pueden usar un corsé/correa y/o cinturón para mejorar su estabilidad.
- 49.5.8. Es común que los Deportistas presenten deformidades en la columna, como Cifosis o Escoliosis, lo que resulta en asimetría del tronco y reducción del control.

****Con respecto a los criterios anteriores, es muy importante considerar el panorama completo:**

- 49.5.9. La extremidad superior completa y su relación con el tronco y las extremidades inferiores deben tenerse en cuenta al evaluar a los Deportistas individualmente.
- 49.5.10. Se debe considerar la fuerza muscular general de la extremidad superior y si las pruebas de fuerza muscular revelan músculos aislados

que tienen una fuerza muscular de Grado 4/5; el impacto de esta mayor fuerza en el lanzamiento funcional debe ser considerado, evaluado y explicado.

49.5.11. Si se encuentra que esta fuerza muscular adicional en la extremidad superior o la fuerza en el tronco y la extremidad inferior ayudan a la técnica de lanzamiento, entonces el Deportista no será elegible como Deportista BC4.

49.6. Análisis Técnico de las Acciones de Lanzamiento del BC4

49.6.1. Las acciones de lanzamiento asistidas por gravedad se ven comúnmente en los Deportistas BC4, como el lanzamiento de péndulo / lanzamiento de pecho o lanzamiento de dardo.

49.6.2. Esto se debe a una debilidad muscular en toda la extremidad superior (grado 3/5 o menos) o como resultado de una actividad distal limitada de la extremidad superior (debajo del codo) que da como resultado una función mínima de la mano y un agarre deficiente donde los Deportistas han reducido control de agarre y liberación de la bola al lanzar (por ejemplo, en Charcot-Marie Tooth (CMT) o lesión del Nervio Periférico).

49.6.3. En la Evaluación Técnica del lanzamiento de Pecho o dardo, el codo del Deportista debe estar por debajo del nivel del hombro (90 grados) cuando extiende activamente el codo para soltar la bola.

49.6.4. La bola es a menudo impulsada:

- a) A partir de una acción de agarre y empuje bilateral desde el pecho,
- b) Mediante el uso de la acción de oscilación del péndulo u;
- c) Otra acción de liberación asistida por gravedad, como un dardo/sobre el brazo o un lanzamiento de pecho.

49.7. BC4 - Uso de un guante, férula y vendajes aprobados

- 49.7.1. Los Deportistas con el perfil físico anterior y una fuerza muscular general de las extremidades superiores de Grado 3/5 o menos, pero que no pueden sostener la bola en sus manos con un agarre sostenido debido a una debilidad muscular distal significativa, actividad mínima o nula de la mano, serán permitido usar un guante, férula, correas o cualquier otro dispositivo aprobado por los Clasificadores para jugar Boccia (por ejemplo, tenodesis LME o CMT).
- 49.7.2. No se permite ningún dispositivo o correa que ayude a la propulsión de la bola. Cualquier guante, correa o dispositivo será para ayudar al agarre de la bola que, de otro modo, se vería significativamente afectado por la debilidad o la pérdida del agarre únicamente.
- 49.7.3. Los guantes, férulas, correas o cualquier otro dispositivo deben ser evaluados y aprobados por la Mesa de Clasificación de las FEDPD para verificar su idoneidad y necesidad en cada competición (durante la verificación del equipo o durante la Evaluación del Deportista). Esto se registrará en la ficha de clasificación de las FEDPD.
- 49.7.4. Se publicará en el sitio web de las FEDPD una lista de Deportistas autorizados y aprobados por los Clasificadores para usar un guante, férula, correas u otro dispositivo.

49.8. BC4 Jugador de pie

- 49.8.1. Los Deportistas que se ajustan al perfil físico de un deportista BC4 como se detalla anteriormente, sin embargo, son incapaces de sostener la bola y no tienen agarre sostenido y/o liberación funcional y no pueden lanzar una bola de Boccia de manera consistente, pero tienen suficiente función de las extremidades inferiores para impulsar la bola con el pie hacia el campo de juego con una dirección determinada y suficiente velocidad podrá jugar como un BC4 Jugador de Pies.

49.9. BC4 Extremidades inferiores: Cadera, Rodilla y Tobillo

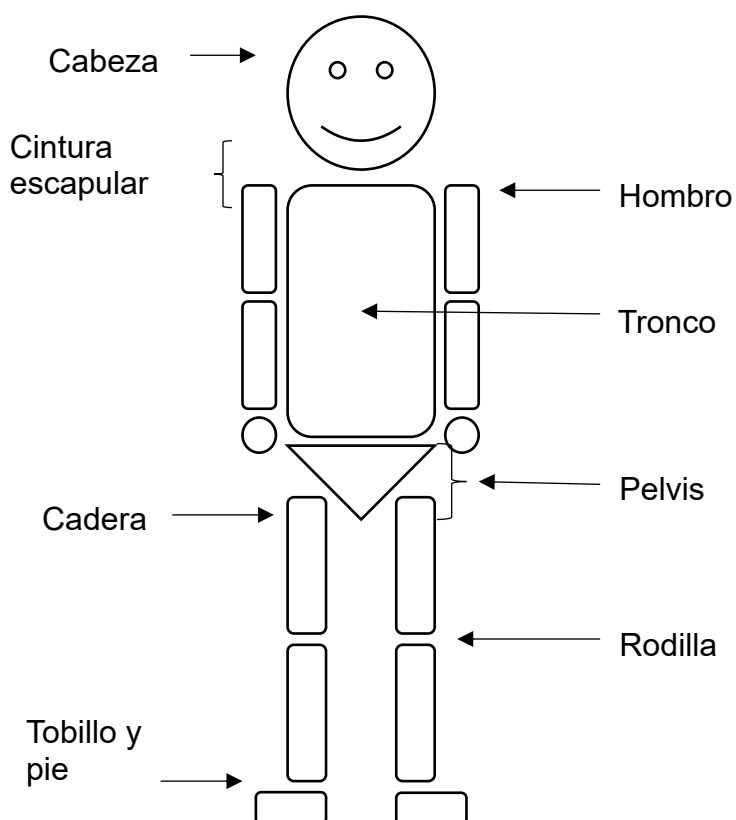
- 49.9.1. En la Evaluación Física de la cadera/rodilla y el tobillo, los Deportistas demostrarán una fuerza muscular general de grado 3/5 o menos en todos los grupos musculares principales de la extremidad inferior (glúteos, flexores de la cadera, cuádriceps, isquiotibiales, pantorrilla) combinados con una deformidad que resulta en un Deficiencia del Rango de Movimiento (ROM) activa y pasivamente de la articulación de la rodilla.
- 49.9.2. Los Deportistas pueden demostrar cierta pérdida del rango de movimiento activo funcional en todas las articulaciones de las extremidades inferiores debido a la debilidad y/o deformidad de los músculos.
- 49.9.3. Los Deportistas deben tener un ROM activo y pasivo funcional máximo de menos del 50% del ROM completo en la Articulación de la Rodilla en la pierna que patea y el ROM debe medirse con precisión.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Limitación de actividad

Dificultades que un individuo puede tener para ejecutar actividades que pueden incluir el logro de habilidades y técnicas de alto rendimiento.

Puntos Anatómicos de Referencia



Deportista

A los fines de la Clasificación, cualquier persona que participe en Boccia a Nivel Internacional (como lo define BISFed) o Nivel Nacional (como lo define cada Federación Nacional) y cualquier persona adicional que participe en deportes a un nivel inferior si así lo designa la Federación Nacional de la persona.

Evaluación del Deportista

El proceso mediante el cual se evalúa a un Deportista de acuerdo con las reglas de clasificación de las FEDPD.

Personal de Apoyo del Deportista

Cualquier entrenador, preparador, gerente, intérprete, agente, personal del equipo, oficial, personal médico o paramédico que trabaje con o trate a los Deportistas que participen o se preparen para el entrenamiento y/o la Competición.

Equilibrio

La capacidad de mantener el equilibrio cuando está parado o en movimiento (es decir, no caerse) a través de las acciones coordinadas de las funciones sensoriales (ojos, oídos y los órganos propioceptivos en las articulaciones).

Equilibrio estático: capacidad para mantener el cuerpo en posición vertical dentro de la base de apoyo en una posición estacionaria, por ejemplo: preparándose para lanzar o después de continuar.

Equilibrio dinámico: la capacidad de mantener el equilibrio con el movimiento del cuerpo, por ejemplo: durante el lanzamiento y seguir hasta el final.

Competición

Una serie de eventos individuales llevados a cabo juntos bajo un solo órgano rector.

Conflicto de Interés

Un Conflicto de Interés surgirá cuando una relación personal o profesional preexistente dé lugar a la posibilidad de que esa relación afecte la capacidad del Clasificador para tomar una decisión o evaluación objetiva.

Movimiento Compensatorio/Estrategias

Debido a la falta de capacidad activa para generar movimiento o para estabilizar el tronco y mantener el control postural y el equilibrio, los deportistas pueden demostrar una serie de estrategias diferentes para promover un mejor control, especialmente cuando se preparan para lanzar y durante la acción de lanzar y continuar.

Esto puede ser mediante el uso de opciones de movimiento, fijación o estabilidad pasiva, como correas/sistemas de asiento, y no son necesarios si la actividad y el control son normales.

- Las estrategias más comúnmente identificadas pueden incluir, entre otras, las siguientes y pueden ser bastante sutiles, por lo que es importante tenerlas en cuenta en la evaluación funcional de los deportistas:
 - Uso de las extremidades superiores para ayudar, como sujetar con el brazo que no lanza, fijar el brazo opuesto en una postura para limitar el movimiento involuntario hacia un lado o hacia el cuerpo.
 - La fijación usando la cintura escapular/complejo y la musculatura del cuello crea rigidez en la parte superior del tronco y también puede implicar la fijación con la cabeza/mandíbula.
 - Uso de las extremidades inferiores, como empujar hacia abajo a través de los pies y las piernas para estabilizar la pelvis, uso de correas para los pies, rodilleras y correas para los muslos.
 - Uso del movimiento del tronco como inclinarse más hacia un lado o rotar.
 - Uso de correas para la pelvis, la cintura o el pecho y sistemas de asiento para ayudar a estabilizar el tronco, incluidos los soportes torácicos.
 - El uso de la cabeza para volver a la línea media o una posición erguida se puede usar junto con el brazo, fijando la cabeza en una posición estable para optimizar la activación del tronco.

Disociación (de movimiento)

La capacidad de mover un área del cuerpo o una extremidad sin afectar otra área.

La disociación del movimiento es la separación del movimiento de las extremidades del propio tronco, y no puede ocurrir correctamente sin un nivel suficiente de estabilidad central.

Seguir adelante

El movimiento de la extremidad después del lanzamiento de la bola.

Deficiencia

Una deficiencia o pérdida de una función o estructura corporal.

Clasificación Internacional

Evaluación del Deportista que ha sido designada con anticipación por BISFed para ser realizada con el objetivo de asignar una Clase Deportiva que le da derecho al Deportista correspondiente a competir en Competiciones Reconocidas a nivel Internacional.

Clasificación Nacional

Evaluación del Deportista que ha sido designada con anticipación por las FEDPD para ser realizada con el objetivo de asignar una Clase Deportiva que le da derecho al Deportista correspondiente a competir en Competiciones Reconocidas a nivel Nacional.

Federación Internacional (FI)

Una Federación Deportiva reconocida por el IPC como el único representante mundial de un deporte para Deportistas Paralímpicos a los que el IPC les ha otorgado el estatus de Deporte Paralímpico.

IPC

Comité Paralímpico Internacional por sus siglas en inglés.

Intervención Médica

Cualquier intervención, como cirugía, intervención farmacológica u otro tratamiento, que afecte el rendimiento del Deportista.

Competición Nacional

Una Competición en la que la Federación Nacional o el Comité Paralímpico Nacional es el organismo rector de la Competición o designa a los oficiales técnicos de la Competición.

Federación Nacional

La organización reconocida por una FI como el único organismo rector nacional de su deporte.

Comité Paralímpico Nacional (NPC, por sus siglas en inglés)

Una organización nacional reconocida por el IPC como el único representante de los Deportistas con deficiencia en ese país o territorio ante el IPC. Además, la Federación Nacional reconocida de los deportes para los cuales el IPC es la FI.

Juegos Paralímpicos

Término general para los Juegos Paralímpicos y los Juegos Paralímpicos de Invierno.

Reclamación

El procedimiento mediante el cual se presenta una objeción formal a la Clase Deportiva y/o al Estatus de Clase Deportiva de un Deportista y se resuelve posteriormente.

Control Postural/Estabilidad de Tronco

- Esta es la capacidad de mantener una posición/postura a través de la co-contracción y la actividad de fondo de los músculos posturales (es decir, abdominales/extensores en el tronco) para llevar a cabo una tarea o actividad funcional/especializada como reacciones de equilibrio, reacciones de enderezamiento y balance.
- Implica la capacidad de mantener diferentes posiciones y posturas y perder y recuperar la línea media mientras se mantiene la estabilidad y se realiza la actividad funcional.
- Proporciona un marco de referencia y estabilidad desde el cual mover la cabeza, los ojos y las extremidades superiores e inferiores.

Dirección con Propósito

La dirección se define como el camino que toma algo, el camino que se debe tomar para llegar a un lugar específico, por ejemplo: lanzar a un objetivo previsto en el terreno de juego.

Cintura escapular/Complejo

La anatomía clínica incluye las articulaciones del hombro que comprenden las articulaciones acromioclavicular, esternoclavicular, glenohumeral, escapulotorácica y los músculos y tejido conectivo asociados, por ejemplo: los unidos a la escápula, para proporcionar estabilidad dinámica.

Velocidad suficiente

La velocidad se define como la rapidez del movimiento o la operación; rapidez; velocidad, por ejemplo: al lanzar, un deportista debe demostrar suficiente velocidad de la bola para entrar al campo de juego.

Tronco

Este es un término anatómico para la parte central del cuerpo que incluye el tórax y el abdomen.

Lanzamiento

Lanzamiento de Pecho

Un lanzamiento a dos manos desde el pecho.

Lanzamiento de Dardo

Lanzamientos con un solo brazo desde la altura del hombro o por debajo. El codo debe estar por debajo del nivel del hombro (90 grados) en la extensión activa del codo al soltar la bola. Es, por lo tanto, una acción de lanzamiento asistida por gravedad.

Lanzamiento de Péndulo

Un lanzamiento debajo del brazo donde el brazo se balancea hacia adelante y hacia atrás ganando impulso y usando la gravedad para ayudar.

APÉNDICE 1: DEFICIENCIAS ELEGIBLES PARA LAS FEDPD Y BOCCIA

Deportistas con Deficiencia Física

Tipos de Deficiencias Elegibles

<p>Deficiencia de la potencia muscular</p> <p>Los Deportistas con Deficiencia de la Potencia Muscular tienen una Condición de Salud que reduce o elimina su capacidad de contraer voluntariamente sus músculos para moverse o generar fuerza.</p>	<p>Ejemplos de una Condición de Salud Subyacente que puede llevar a una Deficiencia de la Potencia Muscular incluyen lesión de la médula espinal (completa o incompleta, tetra o paraplejía o Para paresia), distrofia muscular, síndrome post-polio y espina bífida.</p>
<p>Deficiencia de extremidades</p> <p>Los Deportistas con Deficiencia de Extremidades tienen una ausencia total o parcial de huesos o articulaciones como consecuencia de un traumatismo.</p>	<p>Ejemplos de una Condición de Salud Subyacente que puede llevar a una Deficiencia de una Extremidad incluyen amputación traumática, enfermedad (por ejemplo, amputación debido a cáncer de hueso) o deficiencia congénita de una extremidad (por ejemplo, dismelia/síndrome TARS).</p>
<p>Hipertonía</p> <p>Los Deportistas con hipertonía tienen un aumento en la tensión muscular y una capacidad reducida de un músculo para estirarse debido al daño en el sistema nervioso central. La hipertonía se evalúa a través del grado de espasticidad que presenta la musculatura del deportista.</p>	<p>Los ejemplos de una Condición de Salud Subyacente que puede conducir a la Hipertonía incluyen parálisis cerebral, lesión cerebral traumática y accidente cerebrovascular.</p>

<p>Ataxia</p> <p>Los Deportistas con Ataxia tienen movimientos descoordinados causados por daño al sistema nervioso central.</p>	<p>Los ejemplos de una Condición de Salud Subyacente que puede conducir a la Ataxia incluyen parálisis cerebral, lesión cerebral traumática, accidente cerebrovascular y esclerosis múltiple.</p>
<p>Discinesia incluyendo Atetosis y Distonía</p> <p>Los Deportistas con Atetosis tienen movimientos involuntarios lentos continuos.</p>	<p>Los ejemplos de una Condición de Salud Subyacente que puede provocar Atetosis incluyen parálisis cerebral, lesión cerebral traumática y accidente cerebrovascular.</p>
<p>Deficiencia del Rango de Movimiento Pasivo</p> <p>Los Deportistas con Deficiencia del Rango de Movimiento Pasivo tienen una restricción o falta de movimiento pasivo en una o más articulaciones.</p>	<p>Ejemplos de una Condición de Salud Subyacente que puede conducir a un Deficiencia del Rango de Movimiento Pasivo incluyen Artrogriposis y contracturas resultantes de la inmovilización articular crónica o traumatismo que afecta una articulación.</p>

APÉNDICE 2: DEFICIENCIAS NO ELEGIBLES DE LAS FEDPD Y BOCCIA

Tipos de Deficiencias No Elegibles para Todos los Tipos de Deportistas

Los ejemplos de Deficiencias No Elegibles incluyen, entre otros, los siguientes:

- Dolor;
- Deficiencia auditiva;
- Bajo tono muscular;
- Hiper movilidad de las articulaciones;
- Inestabilidad articular, como la articulación del hombro inestable, dislocación recurrente de una articulación;
- Deficiencia de la resistencia muscular;
- Deficiencia de las funciones reflejas motoras;
- Deficiencia de las funciones cardiovasculares;
- Deficiencia de las funciones respiratorias;
- Deficiencia de las funciones metabólicas; y
- Tics y manierismos, estereotipos y perseverancia motriz.

Condiciones de Salud que no son Condiciones de Salud Subyacentes para todos los Deportistas

Varias Condiciones de Salud no conducen a una Deficiencia Elegible y no son Condiciones de Salud Subyacentes. Un Deportista que tenga una Condición de Salud (incluyendo, pero no limitado a, una de las Condiciones de Salud enumeradas en los Apéndices Uno y Dos anteriores) pero que no tenga una Condición de Salud Subyacente no será elegible para competir en Para deporte.

Condiciones de Salud que principalmente causan dolor; causan principalmente fatiga; causan principalmente hiperlaxitud o hipotonía articular o son principalmente de naturaleza psicológica o psicosomática no conducen a una Deficiencia Elegible.

Ejemplos de Condiciones de Salud que principalmente causan dolor incluyen síndrome de disfunción de dolor miofascial, fibromialgia o síndrome de dolor regional complejo. Un ejemplo de una condición de salud que principalmente causa fatiga es el síndrome de fatiga crónica.

APÉNDICE 3: EVALUACIÓN DE LA DISCINESIA (ATETOSIS/DISTONÍA)

Valoración de Discinesia en Boccia

Los elementos de la Escala que se utilizan en la evaluación de Boccia son los siguientes:

- a) Entrar en la habitación caminando o rodando.
 - a. Observe al deportista caminando/girando en la habitación.
- b) Sentado en reposo en una posición apoyada.
 - a. Observe al deportista en su silla de ruedas.
- c) Sentado en reposo en una posición sin apoyo.
 - a. Observe al deportista en un zócalo/silla típica/haga que el deportista se siente delante del respaldo de la silla (asegúrese de que haya personas cerca para mantener la seguridad del deportista).
- d) Girando la cabeza a la izquierda y a la derecha.
 - a. Pida al deportista que gire la cabeza completamente hacia la izquierda y luego hacia la derecha.
- e) Flexión del tronco hacia adelante y regreso a la línea media (en una silla).
 - a. Pídale al deportista que se incline completamente hacia adelante y luego regrese a su posición original (x6).
- f) Abducción del hombro con el brazo de lanzamiento (en una silla).
 - a. Pida al deportista que levante el brazo hacia el costado y lo levante por encima de la cabeza (x6).
- g) Alcanzar y mover la bola de un lado a otro.
 - a. Pida al deportista que tome una bola de una mesa (o del piso para un jugador de pie) frente a él y la mueva hacia el lado opuesto y luego vuelva a la posición original (x2).
- h) La bola debe colocarse al alcance de la mano, pero asegúrese de que los movimientos incluyan:
 - a. Alcance hacia adelante, alcance lateral, cruzando la línea media.
 - b. Puede usar la silla de ruedas del deportista como guía (tenga la bola fuera del ancho de la silla y coloque la bola al otro lado de la silla).

- i) Jugador de pie: golpeteo alternativo con el talón y la punta.
 - a. Pídele al deportista que haga golpecitos alternados con el talón y la punta con la pierna que usa para impulsar la bola (x6).

APÉNDICE 4: EVALUACIÓN DE LA ATAXIA

Evaluación de la Ataxia en Boccia:

Tomado de SARA (Escala para la Evaluación y Calificación de la Ataxia).

A. Persecución de dedos

El Deportista se sienta cómodamente. Si es necesario, se permite el apoyo de pies y tronco. El examinador se sienta frente al Deportista y realiza 5 movimientos rápidos y repentinos de señalamiento consecutivos en direcciones impredecibles en un plano frontal, aproximadamente al 50 % del alcance del Deportista. Los movimientos tienen una amplitud de 30 cm y una frecuencia de 1 movimiento cada 2 seg. Se le pide al deportista que siga los movimientos con su dedo índice, lo más rápido y preciso posible. Se califica el rendimiento promedio de los últimos 3 movimientos.

- 0** Sin disimetría.
- 1** Disimetría, por debajo o por encima del objetivo <5 cm.
- 2** Disimetría, por debajo o por encima del objetivo 5-15 cm.
- 3** Disimetría, por debajo o por encima del objetivo >15 cm.
- 4** Incapaz de realizar 5 movimientos de señalar.

B. Prueba de la nariz y los dedos

El Deportista se sienta cómodamente. Si es necesario, se permite el apoyo de pies y tronco. Se le pide al deportista que señale repetidamente con su dedo índice desde la nariz al dedo del examinador que está frente al Deportista a aproximadamente el 90 % del alcance del Deportista. Los movimientos se

realizan a una velocidad moderada. El desempeño promedio de los movimientos se califica de acuerdo con la amplitud del temblor cinético.

- 0 Sin temblor.
- 1 Temblor con una amplitud de < 2 cm.
- 2 Temblor con una amplitud de 2-5 cm.
- 3 Temblor con una amplitud de >5 cm.
- 4 Incapaz de realizar 5 movimientos de señalar.

C. Movimientos de manos rápidos y alternativos

El Deportista se sienta cómodamente. Si es necesario, se permite el apoyo de pies y tronco. Se le pide al deportista que realice 10 ciclos de alternancia repetitiva de pro y supinaciones de la mano sobre su muslo lo más rápido y preciso posible. El examinador demuestra el movimiento a una velocidad de aprox. 10 ciclos en 7 s. Se deben tomar tiempos exactos para la ejecución del movimiento.

- 0 Normal, sin irregularidades (rendimiento <10 s).
- 1 Ligeramente irregular (rendimiento <10 s).
- 2 Claramente irregular, movimientos únicos difíciles de distinguir o interrupciones relevantes, pero realiza en <10s.
- 3 Muy irregular, movimientos únicos difíciles de distinguir o interrupciones relevantes, realiza en >10s.
- 4 Incapaz de completar 10 ciclos.

D. Deslizamiento talón-espinilla (para deportistas que juegan con los pies y presentan ataxia)

El Deportista se acuesta en la cama de examen, sin ver sus piernas. Se le pide al Deportista que levante una pierna, apunte con el talón hacia la rodilla opuesta, se deslice hacia abajo a lo largo de la espinilla hasta el tobillo y vuelva a colocar la pierna sobre la camilla de examen. La tarea se realiza 3 veces. Los movimientos de deslizamiento hacia abajo deben realizarse en 1 seg. Si el Deportista se desliza hacia abajo sin contacto con la espinilla en los tres intentos, califique 4.

- 0 Normal.
- 1 Levemente anormal, se mantiene el contacto con la espinilla.
- 2 Claramente anormal, se sale la espinilla hasta 3 veces durante 3 ciclos.
- 3 Severamente anormal, se sale de la espinilla 4 o más veces durante 3 ciclos.
- 4 Incapaz de realizar la tarea.

Referencias:

1. Schmitz-Hübsch T, Tezenas du Montcel S, Baliko L, Berciano J, Boesch S et al. Escala para la evaluación y calificación de la ataxia: desarrollo de una nueva escala clínica. *Neurología* 2006;66:1717-1720.
2. Schmitz-Hübsch T, Fimmers R, Rakowicz M, Rola R, Zdzienicka E, Fancellu R et al. Capacidad de respuesta de diferentes instrumentos de calificación en pacientes con ataxia espino-cerebelosa. *Neurología* 2010;74:678-84.
3. Weyer A, Abele M, Schmitz-Hübsch T, Schoch B, Frings M et al. Confiabilidad y validez de la Escala para la Evaluación y Calificación de la Ataxia: Un Estudio en 64 pacientes con ataxia. *Mov Disord* 2007;22:1633-16.
4. Roldán, A., Sabido, R., Barbado, D., Caballero, C., & Reina, R. (2017). Evaluación de la destreza manual y la coordinación intramiembro para distinguir diferentes niveles de deterioro en jugadores de boccia con parálisis cerebral. *Fronteras en Neurología*, 8, 582.
<http://doi.org/10.3389/fneur.2017.00582>

APÉNDICE 5: FORMULARIO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO



FORMULARIO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO (MDF)



La persona nombrada a continuación debe someterse a la Clasificación de Boccia para competir a nivel nacional del deporte elegido. Durante el proceso de clasificación, el Clasificador aprobado (fisioterapeuta o médico) evaluará su Deficiencia Física como relevante para los requisitos para jugar Boccia. Para ayudar en el proceso de evaluación de clasificación, se requiere una confirmación del diagnóstico médico.

DETALLES DEL DEPORTISTA

(para ser completado por el Deportista que solicita la Clasificación - Por favor imprima)

Nombre:		Apellidos:			
Género:		Fecha de nacimiento:			
Calle:					
Ciudad:		Código postal:		País:	
Teléfono:		Email:			
Por la presente doy mi consentimiento para que la información a continuación se divulgue a FEDPC/FEDDF con el propósito de clasificación en Boccia					
Firma:		Fecha:			

DETALLES MÉDICOS

(Esta sección debe ser completada únicamente por un Doctor en Medicina; escriba con letra de imprenta clara). Adjunte una hoja de informe separada si no hay suficiente espacio.

Nombre del solicitante	
Diagnóstico	
Resultados de las pruebas para respaldar el diagnóstico anterior por ejemplo, resonancia magnética, tomografía computarizada, biopsia muscular, conducción nerviosa	
Otros factores relevantes, p. Ej. Epilepsia, diabetes y enfermedades cardíacas	
Recetar medicamentos tomados por el deportista	

Yo _____ por la presente certifico que he seguido a este paciente durante _____ años y que el paciente mencionado anteriormente tiene el diagnóstico especificado.

Por favor imprimir

El nombre del doctor:	
Habla a:	
Firma:	
Fecha:	

NB La información divulgada en este formulario será tratada de forma confidencial por FEDPC/FEDDF y de acuerdo con el Código de Ética para la Clasificación del CPE.

DIRECTRICES PARA EL MÉDICO QUE COMPLETA ESTE FORMULARIO

REQUISITOS

La documentación médica pertinente y apropiada es esencial para el proceso de Clasificación de Deportistas para Competiciones Nacionales de Boccia sancionado por FEDPC/ FEDDF.

Esta información médica debe proporcionar los resultados de pruebas e investigaciones médicas que demuestren que el Deportista tiene un diagnóstico de una condición médica que conduce a la presentación de impedimentos físicos.

No es necesario aportar un informe que indique los síntomas como debilidad, dolor, falta de sensación, incapacidad para caminar o realizar determinadas acciones. Estas limitaciones son evaluadas durante el proceso de clasificación por clasificadores acreditados por FEDPC/ FEDDF en eventos reconocidos.

Para la clasificación nacional, cualquier documentación o información proporcionada, como un informe del neurólogo o los resultados de las pruebas, debe presentarse en castellano.

.

APÉNDICE 6: FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO PARA LA CLASIFICACIÓN DEL DEPORTISTA



CONSENTIMIENTO



1. Acepto someterme al proceso de evaluación del deportista detallado en las reglas de clasificación de FEDPC/ FEDDF y administrado por la mesa de Clasificación de FEDPC/ FEDDF designado.

Entiendo que este proceso puede requerir que participe en ejercicios y actividades de tipo deportivo que incluyen que me observen en una competición.

Entiendo que existe un riesgo de lesión al participar en ejercicios, actividades y pruebas, y acepto que los clasificadores no se hacen responsables de ningún dolor, lesión o sufrimiento que pueda experimentar en el transcurso de la prueba. Confirmando que estoy lo suficientemente saludable para participar en la evaluación del deportista, entiendo que se me puede solicitar que me someta al proceso de clasificación en más de una ocasión.

2. Entiendo que debo cumplir con las solicitudes hechas por la mesa de clasificación. Esto incluye proporcionar documentación suficiente para permitir que una mesa de clasificación determine si cumplo con los requisitos de elegibilidad para FEDPC/ FEDDF. Entiendo que si no cumplo, la evaluación del deportista puede suspenderse sin que se me asigne una clase deportiva y, por lo tanto, no se me permitirá competir en competiciones FEDPC/ FEDDF hasta que se me asigne una clase deportiva.

3. También entiendo que la evaluación del deportista requiere que haga mi mejor esfuerzo y coopere con la mesa de clasificación. De no hacerlo, cualquier falseamiento de mis habilidades, habilidades y / o el grado de mi deficiencia durante la evaluación puede resultar en que me enfrente a una acción disciplinaria por parte de FEDPC/ FEDDF y también podría dar lugar a mi descalificación de las competiciones de FEDPC/ FEDDF. (consulte las Reglas de clasificación de FEDPC/ FEDDF 2.12-2.16)

4. Si la cooperación con la clasificación se ve afectada por el dolor, la clasificación se suspenderá y, por lo tanto, no seré elegible para competir en la competición.

5. Entiendo que la evaluación del deportista es un proceso de juicio y estaré de acuerdo en cumplir con el juicio de la mesa de clasificación. Si no estoy de acuerdo con los resultados de la mesa de clasificación, acepto cumplir con el proceso de

reclamaciones y apelaciones como se define en las reglas de clasificación de FEDPC/ FEDDF.

6. Acepto ser grabado en video y fotografiado durante el proceso de clasificación, incluida mi actividad dentro y fuera del campo de juego durante la competición.

7. Acepto y doy mi consentimiento para que FEDPC/ FEDDF recopile y procese mis datos personales en el formato que elija, incluido mi nombre completo, país, fecha de nacimiento, clase deportiva y estado de la clase deportiva e información médica relevante. Acepto y doy mi consentimiento para que mi nombre, fecha de nacimiento, país, clase deportiva y estado de clase deportiva se publiquen en el sitio web de FEDPC/ FEDDF.

Por favor marque la casilla apropiada:

- Deseo ayudar a FEDPC/ FEDDF a desarrollar el sistema de Clasificación y, por lo tanto, permitir que mis datos recopilados durante la Evaluación del Deportista y el material de video grabado se utilicen con fines educativos y de investigación por parte de FEDPC/ FEDDF. Entiendo que puedo retirar este consentimiento por escrito en cualquier momento.
- Acepto que FEDPC/ FEDDF proporcione detalles de mi evaluación del deportista a mi federación territorial si así lo solicita.

Nombre:		Fecha nacimiento:	
¿Alguna vez ha solicitado la clasificación anteriormente?		<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo, donde:		Fecha:	
Firma del deportista / tutor / otra persona responsable:			
Nombre en letra de imprenta:		Fecha:	

La asignación de una clase de Boccia y la clasificación según las reglas de FEDPC/ FEDDF no significa que la salud del deportista se considere lo suficientemente buena como para participar en un deporte. Se debe consultar al médico del deportista si hay dudas sobre la salud y el estado.

APÉNDICE 7: FORMULARIO DE SOLICITUD DE REVISIÓN MÉDICA

Formulario de Solicitud de Revisión Médica de las FEDPD para Clasificación

¿Quién debe hacer una Solicitud de Revisión Médica?

Se debe presentar una Solicitud de Revisión Médica para deportistas con Estatus de Clase Deportiva Confirmado o Revisable con Fecha Fija de Revisión, si su deficiencia y limitaciones de actividad ya no son consistentes con su Clase Deportiva de Boccia actual. Se debe presentar una solicitud de revisión médica si:

- La Deficiencia relevante o la limitación de la actividad de un deportista se han vuelto menos severos, ya sea por intervención médica o por otros medios. Los ejemplos de tales intervenciones incluyen, pero no se limitan a, inyecciones de Botox para reducir la hipertonía o aumentar el rango activo de movimiento, liberación de tendones, fijaciones de articulaciones para ayudar a la postura/estabilidad; o si
- La deficiencia de un deportista es progresiva y se ha deteriorado hasta el punto de que lo más probable es que el deportista ya no se ajuste a su Clase Deportiva de Boccia actual.

Hacer una Solicitud de Revisión Médica

La solicitud de revisión médica debe ser realizada por la FN del Deportista e incluir:

- Este formulario de solicitud de revisión médica, completado de manera legible y en español;
- Documentación médica adjunta que demuestre que la deficiencia del deportista cambió después de la última evaluación del deportista a la que asistió el deportista; y
- Una tarifa no reembolsable de 100 euros/Stirling pagada a las FEDPD. La solicitud de revisión médica no se procesará hasta que se reciba la tarifa.

La solicitud de revisión médica debe ser recibida por las FEDPD al menos 3 meses antes de la próxima competición nacional donde el deportista pretende competir. Las

solicitudes deben enviarse al Responsable de Clasificación/Comité de Clasificación de las FEDPD a través de la oficina de las FEDPD.

Consecuencias de una Solicitud de Revisión Médica

Si las FEDPD, luego de una revisión cuidadosa, está convencido de un cambio en la Deficiencia o la limitación de la actividad, el Estatus de Clase Deportiva del deportista se cambiará a Revisable. En consecuencia, se le pedirá al deportista que se someta nuevamente a la Evaluación del Deportista en la próxima oportunidad. Tenga en cuenta que la reevaluación no garantiza que la Clase Deportiva del deportista cambie.

Consecuencias de no realizar una Solicitud de Revisión Médica

Cualquier incumplimiento en realizar una Solicitud de Revisión Médica en circunstancias en las que las FEDPD determinan que (a) se debería haber realizado una Solicitud de Revisión Médica y que (b) el deportista sabía o debería haber sabido que se debería haber realizado una Solicitud de Revisión Médica, puede resultar en que las FEDPD trate esa falla como un Falseamiento Intencionado por parte del deportista (consulte las Reglas de Clasificación de las FEDPD, parte 9: Falseamiento Intencionado).

Formulario de Solicitud de Revisión Médica de las FEDPD (para completar en español)

Deporte:

Federación autonómica u órgano de representación del deportista.

Detalles del atleta.

Apellidos			
Nombre			
Fecha de nacimiento		Género	Hombre Mujer
DNI/pasaporte		Identificación	
Clase deportiva		Estatus	

Próxima competición

Nombre de la competición	
Fecha (dd/mm/yyyy)	
Localidad (ciudad y país)	

Detalles del cambio en la deficiencia. Será completado por un profesional sanitario con experiencia.

Detalles de la intervención (si fuera necesario)

Fecha de la intervención	
Localización donde se realizó	
Descripción de la intervención	
Razón de la intervención y los resultados esperados	

Descripción de los cambios en las deficiencias (en caso de progresiva o fluctuante, nuevos lesiones...)

Fecha de comienzo	
Descripción de los cambios en la deficiencia	

Información profesional de la salud (médico).

Confirmando que la información anterior es correcta.

Nombre			
Especialidad médica			
Número colegiado			
Dirección			
Ciudad		País	
Teléfono		Correo electrónico	
Fecha		Firma	

Datos de verificación.

Datos de contacto de la persona que realiza la solicitud.

Federación/Órgano de representación del deportista	
Nombre	
Función	
Correo electrónico	
Firma	

Tasa de reclamación recibida por:			
Organización:		Posición:	
Nombre			
Fecha y hora de la reclamación recibida:			
Firma:			

Reclamación aceptada/denegada:	
Reclamación aceptada <input type="checkbox"/> Reclamación denegada <input type="checkbox"/>	
Si ha sido denegada especifique la razón:	
Si ha sido aceptada, hora y lugar de la revisión.	
Nombre del Jefe de Clasificación	
Firma:	

Resultado de la reclamación			
Cambio en la clase deportiva <input type="checkbox"/> No hay cambios en la clase deportiva <input type="checkbox"/>			
Clase deportiva tras reclamación		Estatus Deportivo tras reclamación	R <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/>
Firma del Jefe de Clasificación:			
Nombre del representante de la FEDPD			
Firma del representante de la FEDPD			

Reembolso de la tasa de reclamación (solo si la Clase Deportiva ha cambiado tras la reclamación)	
Confirmando haber recibido la tasa por parte de la FEDPD	
Nombre:	
Fecha y hora:	
Firma:	

